

Acta No.236/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dos de octubre del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Primero y Segunda Directores Propietarios** designados en ese orden por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez, y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios**, todos electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia del licenciado **José Carlos Olano Guzmán, Director Suplente**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos Doce y Catorce de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 y 12 del precitado Reglamento.

Se hace constar que se excusaron por no poder asistir a la sesión por motivos laborales, los Directores Suplentes siguientes: licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, primera Directora designada por el Mined; licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del Mined; y los licenciados José Efraín Cardoza Cardona y José Mario Morales Álvarez, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se hace constar que está presente en la sesión como personal de apoyo, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefa de la Unidad Jurídica en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, quien se encuentra gozando de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 235, de sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2018.
4. Solicitud de aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente para el año 2019.
6. Solicitud de aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM, que estará vigente para el año 2019.
7. Puntos gestionados por UACI:
 - 7.1 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 003/2019-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - 7.2 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 006/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - 7.3 Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 005/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019” e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - 7.4 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 002/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

- 7.5 Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 004/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
8. Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2018 del ISBM.
9. Autorización de Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Financiero Fiscal 2018.
10. Acciones de Personal:
 - 10.1 Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo por motivos personales para Técnico de Soporte Informático II, del Centro de Atención Regional de Occidente, departamento de Santa Ana.
 - 10.2 Solicitud de autorización para la suscripción de nuevo contrato por cambio de plaza funcional y dependencia jerárquica.
11. Informe recomendativo de caso de solicitud de reembolso visto en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 26 de septiembre de 2018.
12. Gestión de Inmuebles: Informe de seguimiento de oferta de venta de inmueble ubicado en el municipio y departamento de San Miguel por los señores Ángel Armando García Reyes y Ángel Amado García Villatoro.
13. Informe de Presidencia.
14. Varios.
 - 14.1 Lectura de Correspondencia

Acto seguido, **se aprobó la agenda de la forma propuesta**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 235 de la sesión ordinaria que se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2018.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de la referida Acta, por lo que se procedió a leerla; y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 235, de la sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2018, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **Gastos Funerarios** a las siguientes personas: #####, #####, ##### y #####, solicitantes que son, respectivamente, hijo del docente fallecido #####; hija del docente fallecido #####; esposo de la docente fallecida #####; e hija de la docente fallecida #####.

El monto total por el cual se recomienda aprobar los cuatro gastos funerarios, asciende al valor de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,884.07).

La anterior gestión se hace con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 23/18, denominado "Instructivo para el Trámite de Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios". Dichas solicitudes fueron recibidas durante el período comprendido del veinte al veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

Conocidos los antecedentes del Punto y la recomendación, el Directorio en pleno manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente hacerlo con aplicación inmediata para entregar rápidamente la ayuda económica a los solicitantes. Se aprobó así por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación

planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables,

ACUERDA:

- I. **Aprobar el pago de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,884.07)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de la solicitante cuyo trámite fue aprobado.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente para el año 2019.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Servicios de Salud, presenta solicitud de aprobación de Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente para el año 2019.

Acto seguido, se dio lectura a los antecedentes del Punto que, literalmente dicen:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante los acuerdos tomados en el Punto 12 del Acta número 196, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 23 de enero de 2018; el Consejo Directivo aprobó la última modificación al Cuadro Básico de Medicamentos que se encuentra en vigencia desde el 01 de abril de 2018, quedando integrado por 408 medicamentos; 100 medicamentos en el Grupo "A" y 308 medicamentos en el Grupo "B".

II. La Sub Dirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud y la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, revisaron el cuadro antes relacionado, determinando la necesidad de realizar las modificaciones que se detallan a continuación:

En el Grupo "A"

1) Incorporar 1 medicamento que estaba clasificado en el Grupo "B", según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml	El medicamento es un antiepiléptico, actualmente presenta una rotación de 3 frascos por mes, por lo que se considera conveniente su despacho a través de farmacias por presentar baja rotación.

2) Eliminar 2 medicamentos por no encontrarse disponibles en el mercado local, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/SUGERENCIA
1	18-01072-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO	(0.1% + 3500 U+6000 U) / g	Tubo de 3.5 gr	No se encuentra disponible en el mercado local, se incorporará código 18-01083-000, para sustituirlo.
2	16-02034-000	ESTRÓGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta	No se encuentra disponible en el mercado local, existe alternativa terapéutica en crema código 17-01004-000.

3) Incorporar 1 medicamento según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	18-01083-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA B SULFATO	Suspensión de (1 mg / 3.5 mg / 6000 UI)/ ml	Frasco de 5 ml	SUSTITUYE AL CÓDIGO: 18-01072-000, DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO, (0.1% + 3500 U+6000 U) / g, Tubo de 3.5 gr

En el Grupo "B"

1) Eliminar 7 medicamentos, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/SUGERENCIA
1	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml	El medicamento es un antiepiléptico, actualmente presenta una rotación de 3 frascos por mes, por lo que se solicita incorporarlo al Grupo "A" para su despacho en farmacias.
2	10-05024-000	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMÓDICO	Clorhidrato de Metixeno 1 mg, Dimetilpolixiloxano 40 mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100 mg, Dehidrocolato de Sodio 20 mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposa mínimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades.	Blíster con Cápsulas o Grageas	No se encuentra disponible en el mercado local, hay otros antiespasmódicos en el Cuadro Básico de Medicamentos y para tratar a los pacientes que requieren enzimas digestivas, se solicita incluir la PANCRELIPASA.
3	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de (5mg + 10,000UI + 10 mg) / ml	Frasco de 15 ml.	No se encuentra disponible en el mercado local, hay otras alternativas en el Cuadro Básico para tratar infecciones Óticas como 03-02070-000 CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml.
4	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 4,000 UI	Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente + jeringa para aplicación	Se elimina el código para ser sustituido por la misma especialidad farmacéutica pero con una composición y presentación más flexible para ampliar fuentes de abastecimiento.
5	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 g	Sobres individuales	Se encuentran otras alternativas de tratamiento disponibles en Cuadro Básico. como analgésicos (01-01001-000 ACETAMINOFÉN Tableta de 500 mg), antiinflamatorios no esteroideos AINES (01-01012-000 IBUPROFENO Tableta de 400 mg, 01-01011-000 DICLOFENACO SÓDICO Tableta de 50 mg) y corticoides (01-03014-000 ACETATO DE METILPREDNISOLONA (Frasco de 40 mg/ml).
6	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL	Grageas o Tabletas de 10 mg+250 mg	Blíster con Grageas o Tabletas	Desabastecimiento en el mercado local, se incorporará el código 10-02014-000 como alternativa para tratar espasmos del tracto

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					gastrointestinal, espasmos y disquinesias de las vías biliares, espasmos del tracto genitourinario, en adultos y, niños mayores de 6 años.
7	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64 mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	Frasco de 10 ml	Se encuentran alternativas de tratamiento disponibles en Cuadro Básico, como 16-01004-000 INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE suspensión inyectable de 100 UI/ml e 16-01003-000 INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE solución inyectable de 100 UI/ml.

2) Incorporar 7 medicamentos, en el Grupo de Crónicos Restringidos, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/SUGERENCIA
1	10-02013-000	PANCRELIPASA	Lipasa 4,000 -8,000 U FEU, Proteasa 12,000 -70,000 U FEU, Amilasa 20,000 -70,000 U FEU.	Blíster con cápsula o tableta	SUSTITUYE AL CÓDIGO 10-05024-000, como alternativa para los pacientes que requieren enzimas digestivas.
2	22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	Polvo liofilizado para solución o solución inyectable I.V.-S.C de 4000 UI / ml	Frasco vial o jeringa prellenada.	SUSTITUYE AL CÓDIGO 22-01001-000, ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA; Ampolla 4,000 UI; se amplía composición y presentación para tener alternativas de tratamiento.
3	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 2,000 UI	Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente + jeringa para aplicación	Se incorpora como alternativa de tratamiento para usuarios con dosis determinada de 2,000 UI por aplicación.
4	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o Comprimido de 16 mg	Blíster con tabletas o comprimidos	Se incorpora medicamento para contar con alternativa de tratamiento para vértigo periférico, posicional y benigno.
5*	11-01061-000	FUROATO DE FLUTICASONA + VILANTEROL	Polvo para inhalación oral de 100 mcg + 25 mcg	Frasco de 30 dosis	Se incorpora medicamento para contar con alternativa de tratamiento para el Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica

6*	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg	Frasco de 30 cápsulas	Se incorpora medicamento para contar con alternativa de tratamiento para hipertrofia prostática benigna.
7*	11-01062-000	FLUTICASONA	Aerosol para inhalación de 125 mcg	Frasco de 120 dosis + inhalador	Se incorpora medicamento para contar con alternativa de tratamiento como Antiasmático-Antiinflamatorio.

3) Incorporar 5 medicamentos en el Grupo "B", según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/SUGERENCIA
1	11-01060-000	SALBUTAMOL	Solución de 2.5 mg / 2.5 ml	Ampolla de 2.5 ml	Estos medicamentos se utilizan para nebulización, el ISBM lo adquiría anteriormente como insumo, sin embargo, por ser medicamentos deben pertenecer al Cuadro Básico de Medicamentos, los cuales son administrados en los diferentes Policlínicos Magisteriales.
2	11-01058-000	SALBUTAMOL	Solución de 5.0 mg / 2.5 ml	Ampolla de 2.5 ml	
3	11-01057-000	BUDESÓNIDA	Suspensión de 0.5 mg / ml	Ampolla de 2 ml	
4	11-01059-000	BROMURO DE IPRATROPIO	Solución de 250 mcg / ml	Ampolla de 1 ml	
5	10-02014-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Gragea o Tableta recubierta de 10 mg	Blister con gragea o Tableta recubierta	

4) Reclasificar 1 medicamento que está en el Grupo "B" para colocarlo como Crónico Restringido según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml	Para que sea autorizado a través de la Comisión Técnica Médica Evaluadora de Medicamentos Crónicos Restringidos debido a que no es un medicamento de uso ambulatorio, ya que es utilizado para el tratamiento de la Anemia por deficiencia de hierro, en su mayoría en usuarios con enfermedad renal.

5) Corregir la composición y/o presentación de 3 medicamentos según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
-----	--------------------	-----------------	-------------	--------------	-------------------------

1*	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Tabletas	CORREGIR PRESENTACIÓN POR: Blíster con comprimidos.
2*	11-01030-000	MONTELUKAST	Tableta masticable de 10 mg	Tableta masticable	CORREGIR COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN POR: Tableta de 10 mg; Blíster con tableta.
3*	11-01028-000	MONTELUKAST	Tableta masticable de 4 mg	Tableta masticable	CORREGIR PRESENTACIÓN POR: Blíster con tableta masticable.
4*	22-01106-000	TOBRAMICINA INHALADA	Polvo para inhalar en cápsula dura, tobramicina 28mg. Cápsula dura con polvo para inhalar	Cápsula dura con polvo para inhalar	CORREGIR COMPOSICIÓN POR: Polvo para inhalar en cápsula dura, tobramicina 28mg.

* Los cambios señalados con “(*)” fueron identificados posterior a la presentación efectuada a la Comisión de Servicios de Salud, sin embargo, se requiere la aprobación de los mismos para beneficiar a la población usuaria que adolece de ciertas patologías, y son cambios que no afectan esencialmente el medicamento.

Quedando integrado el Cuadro Básico de Medicamentos de 100 medicamentos en el Grupo “A” y 313 medicamentos en el Grupo “B”; haciendo un total de 413 medicamentos, para el año 2019.

- III. Las modificaciones antes descritas, fueron presentadas a la Comisión de Servicios de Salud, en fecha 26 de septiembre de 2018, y posterior al análisis y discusión en relación a las modificaciones propuestas, se recomendó al Sub Director de Salud, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Directivo, para la aprobación del Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir de enero de 2019.

RECOMENDACIÓN:

Conocidos los antecedentes, se revisó la recomendación del informe presentado, pudiendo constatar el Directorio que la Sub Dirección de Salud, luego del análisis efectuado por la División de Servicios de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 literal g) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir del 01 de enero de 2019, integrado por 100 medicamentos en el Grupo “A” y 313 medicamentos en el Grupo “B”; haciendo un total de 413 medicamentos, de acuerdo al detalle de los cuadros concernientes a los GRUPOS “A” y “B”, consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso y prescripción de los medicamentos para su despacho, así como garantizar el oportuno abastecimiento y disposición de los mismos para la población usuaria del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Encomendar a la División de Servicios de Salud, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el nuevo Cuadro Básico de Medicamentos con las personas y dependencias necesarias y las gestiones correspondientes para tener abastecidos los botiquines magisteriales y la bodega de medicamentos del ISBM.
- IV. Encomendar a la UACI, verificar la incorporación del cuadro aprobado en las Bases de Licitación, que correspondan a la compra de medicamentos y despacho a través de farmacias para el año 2019.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Conocidos los antecedentes y recomendación de este Punto, el Director Presidente consultó al Directorio si están de acuerdo en aprobar la modificación recomendada. El pleno dio su aprobación de manera unánime.

Agotado el Punto anterior y en atención a la propuesta presentada por la Sub Dirección de Salud, previa revisión y modificaciones recomendadas por la División de Servicios de Salud, las que fueron presentadas a la Comisión de Servicios de Salud; con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **APROBAR** el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir del 01 de enero de 2019 integrado por 100 medicamentos en el Grupo "A" y 313 medicamentos en el Grupo "B"; haciendo un total de 413 medicamentos, según el siguiente detalle:

GRUPO "A"

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
4	01-01033-000	DICLOFENACO SÓDICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas
6	02-01019-000	FENITOÍNA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas
8	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml
9	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDÍN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g
10	11-02052-000	ACETIL CISTEÍNA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobre con 1g de polvo para solución oral
11	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 g

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	09-01044-000	ÁCIDO FUSÍDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 g
13	18-01004-000	ÁCIDO POLIACRÍLICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g
14	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml
15	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
16	10-01001-000	ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO HIDRÓXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml
17	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml
18	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 g
19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SÓDICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g
21	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes, alquitrán equivalente al 0.5% de alquitrán de hulla (2.9% solubilizado)	Frasco de 150-250 ml
22	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Óticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml
23	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g
24	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml
25	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10 mg/ml	Caja con ampolla individual de 1ml con jeringa.
26	19-01003-000	CLORIHDRATO DE DIFENIDOL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
27	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1 gr	Tubo de 15 g
28	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 g
29	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40 g+ Aplicador
30	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1 gr/10 gr/2gr en 100 gr	Tubo de 90 g + Aplicador
31	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
32	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml
33	03-02062-000	DICLOXACILINA SÓDICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml
34	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
35	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2 mg/1 mg	Blíster con Tabletas
36	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5 mg+50 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
37	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
38	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
39	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg /g	Tubo de 3.5 - 4 g
40	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.
41	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml
42	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml
43	09-01047-000	HIDROCORTISONA	Crema al 1%	Tubo de 30 g
44	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.
45	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
46	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 gm
47	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

48	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml
49	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Capsulas o Tabletas
50	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
51	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml
52	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
53	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml
54	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.
55	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml	Frasco de 50 ml
56	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
57	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml
58	03-02039-000	PENICILINA G BENZATÍNICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
59	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SÓDICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI /1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
60	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml
61	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
62	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml
63	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
64	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
65	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125mg/ 5ml	Frasco 30 ml
66	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml
67	19-01004-000	SOLUCIÓN SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml
68	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 g
69	15-01043-000	SULFATO FERROSO	Solución de 125 mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml
70	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5 g
71	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml
72	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULCAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml
73	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea
74	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
75	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml
76	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPIL CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml
77	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
78	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml a 100 ml
79	22-01104-000	SALES REHIDRATACION ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml
80	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml
81	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml
82	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas
83	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

84	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blíster con Tabletas
85	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1 ml
86	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.
87	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml
88	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml
89	09-01001-000	ÁCIDO RETINÓICO	Gel 0.05/100 g	Tubo 20 g
90	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr
91	09-01072-000	BETAMETASONA + ÁCIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, ungüento	Tubo de 15 g - 20 g
92	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125 g
93	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg
94	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36 mg	Óvulos
95	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg
96	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g
97	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 ml
98	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERIL + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml
99	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml
100	18-01083-000	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B SULFATO	Suspensión de (1 mg / 3.5 mg / 6000 UI)/ ml	Frasco de 5 ml

GRUPO "B"

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	01-01005-000	ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
2	02-01001-000	ÁCIDO VALPROICO SAL SÓDICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40 ml
3	02-01002-000	ÁCIDO VALPROICO SAL SÓDICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
4	16-01011-000	ALENDRONATO SÓDICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas
5	07-03002-000	METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
6	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta o Cápsula de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
7	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
8	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas
9	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
10	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
11	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100 mg/25 mg	Blíster con Tabletas
12	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
13	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
14	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
15	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
17	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
18	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas
19	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
20	01-01011-000	DICLOFENACO SÓDICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
21	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
22	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
23	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas
24	17-01004-000	ESTRÓGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador de 40 g - 45 g
25	02-01020-000	FENITOÍNA SÓDICA	Cápsula de 100 mg	Blíster con cápsulas, o Frasco de 100 cápsulas
26	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula o Tableta de 150 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas
27	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
28	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
29	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
30	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
31	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Suspensión inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
32	07-03013-000	IRBESARTÁN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
33	07-03040-000	IRBESARTÁN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletas
34	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
35	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
36	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
37	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml
38	16-01005-000	LEVOTIROXINA SÓDICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas
39	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
40	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
41	07-03014-000	LOSARTÁN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
42	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas
43	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml
44	22-01018-000	METILFENIDATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
45	16-01009-000	METIMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
46	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDÍN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
47	11-01019-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis
48	11-01026-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis
49	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO	Colirio de (0.5 mg/1.2 mg)/ml	Frasco Gotero de 15 ml
50	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
51	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas
52	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
53	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
54	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

55	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
56	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
57	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
58	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
59	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
60	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
61	10-05008-000	PSYLLIUM PLÁNTAGO HIDROFÍLICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400 g
62	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas
63	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis
64	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg por dosis	Frasco 120 dosis
65	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas
66	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable
67	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
68	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
69	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
70	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
71	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 mg de Triptolerina	Frasco Ampolla
72	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas
73	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas
74	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
75	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas
76	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml
77	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
78	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
79	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g	Tubo de 20 gr
80	09-01069-000	BETAMETASONA + ÁCIDO SALICÍLICO	Loción 0.05 gr + 2 g en 100 ml	Frasco de 20 - 30 ml
81	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETÓNIDO+LIDOCAÍNA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g
82	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml
83	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 - 40 g
84	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
85	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blíster de Grageas
86	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

87	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas
88	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blíster con tabletas
89	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 g
90	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	Óvulos
91	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletetas
92	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletetas o Blíster con Tabletetas
93	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletetas
94	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletetas
95	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletetas
96	01-01002-000	ACETAMINOFÉN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
97	01-01001-000	ACETAMINOFÉN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletetas
98	11-02054-000	ACETAMINOFÉN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletetas
99	06-01001-000	ÁCIDO FÓLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletetas
100	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletetas
101	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletetas o Grageas
102	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Capsulas de 500 mg	Blíster con Capsulas o Tabletetas
103	03-02006-000	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	Frasco de 60 ml
104	03-02046-000	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500 mg+125 mg	Blíster con Capsulas o Tabletetas
105	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Cápsulas o Tabletetas
106	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletetas
107	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Tabletetas
108	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletetas
109	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125 mg/10 mg	Blíster con Tabletetas
110	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Capsulas o Tabletetas
111	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletetas
112	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletetas
113	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletetas
114	01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25 mg	Blíster con Capsulas
115	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletetas
116	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5 mg	Blíster con Tabletetas
117	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas o Cápsulas
118	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletetas
119	03-02037-000	NITROFURANTOÍNA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletetas
120	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletetas
121	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletetas o Cápsulas
122	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800 mg	Blíster con Tabletetas
123	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis	Frasco de 120 dosis
124	09-01075-000	PROPIONATO DE FLUTICASONA	Crema 0.05%	Tubo de 15 gramos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

125	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletas
126	01-01041-000	ACETAMINOFÉN SUPOSITARIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250 mg	Empaque primario Individual con supositorio
127	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas o Cápsula
128	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 100 -120 ml
129	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml.	Frasco de 100 -120 ml
130	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas
131	03-02005-000	AMOXICILINA	Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml
132	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Tableta o Cápsula de 500 mg	Blíster con Tabletas o Capsulas
133	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml
134	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.
135	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
136	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
137	21-01008-000	CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea
138	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
139	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
140	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas
141	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
142	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4 g
143	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
144	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
145	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas
146	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 g / 10 ml	ampollas bebibles de 10 ml
147	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Polvo para suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml
148	03-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml
149	03-02021-000	CLARITROMICINA	Polvo para suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 60 ml
150	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas
151	01-01010-000	DICLOFENACO SÓDICO	Ampolla de 75 mg/3 ml	Ampolla de 3 ml.
152	03-02029-000	DICLOXACILINA SÓDICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Capsulas
153	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
154	10-01017-000	RANITIDINA	Jarabe de 150 mg/10 ml	Jarabe de 120 ml
155	22-01103-000	DIOSMINA	Tabletas, Cápsulas o Comprimidos de 600 mg	Blíster con Tabletas, Cápsulas o Comprimidos
156	11-01056-000	CETIRIZINA	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
157	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
158	01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
159	03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o Comprimido de 500 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
160	16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos
161	11-02057-000	DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA +CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg	Frasco de 120 ml
162	18-01082-000	POLIVIDONA	Polividona 5%	Frasco Gotero 5-15 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

163	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml cada compuesto
164	09-01083-000	ÁCIDO SALICILÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	Solución de 20 g + 5 g	Frasco de 10 ml
165	20-02002-000	AZATIOPRINA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tableta
166	01-03012-000	SULFASALACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tableta
167	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	Blíster con tabletas
168	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas
169	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25 mg	Blíster con tabletas
170	06-02019-000	WARFARINA	Tabletas de 5 mg	Blíster con tabletas
171	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas
172	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
173	15-01062-000	COMPLEJO B	Solución inyectable (Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg) / ml	Frasco Vial de 10 ml
174	01-01312-000	CETILPIRIDINIO CL + LIDOCAÍNA HCL	Tableta chupable de 1.5 mg + 3.0 mg	Sobre con tabletas chupables
175	03-02009-000	AZITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
176	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blíster con tableta o cápsula
177	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o cápsula
178	03-03012-000	ITRACONAZOL	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
179	01-01046-000	PREGABALINA	Cápsula o tableta 75 mg	Blíster con cápsula o tableta
180	12-03013-000	QUETIAPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con tableta
181	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5 mg	Blíster con tabletas recubiertas
182	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos
183	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml
184	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml
185	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 g	Frasco de 30 g
186	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
187	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta o Cápsula de 40 mg	Blíster con tableta o cápsula
188	11-01060-000	SALBUTAMOL	Solución de 2.5 mg / 2.5 ml	Ampolla de 2.5 ml
189	11-01058-000	SALBUTAMOL	Solución de 5.0 mg / 2.5 ml	Ampolla de 2.5 ml
190	11-01057-000	BUDESONIDA	Suspensión de 0.5 mg / ml	Ampolla de 2 ml
191	11-01059-000	BROMURO DE IPRATROPIO	Solución de 250 mcg / ml	Ampolla de 1 ml
192	10-02014-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Gragea o Tableta recubierta de 10 mg	Blíster con gragea o Tableta recubierta
MEDICAMENTOS CRONICOS RESTRINGIDOS: PARA SU DESPACHO EN FARMACIA ES NECESARIO AUTORIZACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, EL CUAL CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL USUARIO, No. DE AFILIACIÓN Y CANTIDAD A DESPACHAR				
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
193	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o cápsulas de 0.25 mcg	Blíster con cápsulas o tabletas
194	07-09006-000	VALSARTÁN	Tableta de 320 mg	Blíster con tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

195	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3ml
196	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 mcg	Jeringa precargada de 0.3ml
197	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	Jeringa precargada de 0.3ml
198	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o capsula de 250 mg	Blíster con tableta o capsula
199	16-02043-000	ACETATO DE CLORMADINONA + ETINILESTRADIOL	Tableta de 2 mg+0.03 mg	Blíster con tableta
200	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	Jeringa prellenada de 3.6 mg	Jeringa prellenada
201	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	Frasco de 3.75 mg	Frasco vial
202	20-01050-000	ÁCIDO FOLINICO	Cápsula o tableta de 15 mg	Blíster con cápsula o tableta
203	22-01082-000	ÁCIDO HIALURÓNICO	Jeringa prellenada de 25 mg	Jeringa prellenada
204	22-01094-000	ÁCIDO IBANDRÓNICO	Tableta de 150 mg	Blíster con tableta
205	22-01086-000	ÁCIDO IBANDRÓNICO	Jeringa prellenada de 3 mg	Jeringa prellenada de 3 ml
206	22-01097-000	ÁCIDO IBANDRÓNICO	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
207	22-01101-000	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml
208	22-01089-000	ADALIMUMAB	Jeringa prellenada de 40 mg	Jeringa prellenada
209	07-09008-000	ADRENALINA (EPINEFRINA)	Ampolla de 1 mg/ml	Ampolla de 1 ml
210	22-01095-000	ALFADORNASA	Frasco ampolla de 2500 UI/2.5 ml	Frasco ampolla de 2.5 ml
211	21-01015-000	ALFUZOCINA	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
212	20-01030-000	ANASTROZOL	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
213	25-01011-000	ATOMOXETINA	Tableta o cápsula de 25 mg	Blíster con tableta o cápsula
214	07-09009-000	ATROPINA	Ampolla de 0.5 mg/ml	Ampolla de 1 ml
215	07-07004-000	BEMIPARINA SÓDICA	Jeringa prellenada de 2500ui	Jeringa prellenada
216	20-01023-000	BEVACIZUMAB	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml
217	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
218	18-01081-000	BRINZOLAMIDA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	Frasco gotero al 1%	Frasco gotero de 5 ml
219	20-01044-000	CARBOPLATINO	Frasco vial de 150 mg	Frasco vial de 15 ml
220	20-01051-000	CICLOFOSFAMIDA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml
221	20-02007-000	CICLOSPORINA	Capsula 100 mg	Blíster con capsula
222	20-02005-000	CICLOSPORINA	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 15 ml a 50 ml
223	20-01046-000	CITARABINA	Frasco vial de 500 mg/10ml	Frasco vial de 10 ml
224	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	Frasco vial de 2 mg/ml	Frasco vial de 10 ml
225	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	Frasco de 180 ml
226	16-02042-000	DANAZOLE	Capsula 200 mg	Blíster con capsula
227	06-01012-000	DEFEROXAMINA	Frasco vial o frasco ampolla de 500 mg	Frasco vial o frasco ampolla de 10 ml
228	06-02002-000	DESMOPRESINA	Frasco spray nasal de 10 mcg	Frasco spray nasal de 2.5 ml
229	22-01085-000	DESMOPRESINA ACETATO	Comprimidos 0.2 mg	Blíster con comprimidos
230	01-03017-000	DEXAMETASONA FOSFATO (SÓDICO)	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V.
231	20-01032-000	DOCETAXEL	Frasco ampolla de 80 mg	Frasco ampolla + diluyente
232	16-02044-000	DROSPIRENONA+ ETINIL ESTRADIOL	Tableta de 3 mg+0.03 mg	Blíster con tableta
233	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml
234	07-09001-000	ETILEFRINA	Tableta de 5 mg	Blíster con tableta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

235	20-02012-000	EVEROLIMUS	Tableta de 0.75 mg	Blíster con tableta
236	20-01039-000	EXEMESTANE	Grageas de 25 mg	Blíster con grageas
237	06-02020-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 250 UI	Frasco vial + disolvente
238	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 500 UI	Frasco vial + disolvente
239	01-01047-000	FENTANILO	Parche de 50 mcg	Parche
240	06-01010-000	FILGRASTIM	Frasco vial o jeringa prellenada de 300 mcg/ml	Frasco vial de 1 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml
241	22-01084-000	FLUTAMIDA	Tableta de 250 mg	Blíster con tableta
242	11-01052-000	FORMOTEROL FUMARATO	Cápsula 12 mcg	Blíster con capsula
243	22-01081-000	FOSFOMICINA CÁLCICA	Cápsula 500 mg	Blíster con cápsula
244	20-01028-000	GEMCITABINA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml
245	20-01047-000	GLOBULINA ANTITIMOCITO	Frasco vial de 250 mg/5 ml	Frasco vial de 5 ml
246	23-05003-000	GLUCONATO DE POTASIO	Tableta o cápsula de 99 meq	Frasco de 100 tableta o cápsula
247	22-01067-000	GONADOTROPINA CORIÓNICA	Ampolla de 5000ui	Ampolla de 1 ml
248	20-01048-000	HIDROXIUREA	Cápsula 500 mg	Blíster o frasco con cápsula
249	06-01011-000	HIERRO DEXTRAN	Ampolla de 100 mg	Ampolla de 2 ml
250	22-01100-000	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO; HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO)	Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	Jeringa de 2-2.5 ml
251	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
252	20-02003-000	INFLIXIMAB	Frasco vial de 100 mg	Frasco vial de 10 ml-20 ml
253	23-06004-000	INMUNOGLOBULINA ANTI RH	Ampolla 300 mcg/2ml	Ampolla de 2 ml
254	16-03013-000	INTERFERÓN BETA 1-A	Jeringa prellenada de 22 mcg (6 millones)	Jeringa prellenada de 0.5ml
255	09-01079-000	ISOTRETINOÍNA	Tableta o capsula de 20 mg	Blíster con tableta o capsula
256	10-01018-000	LACTULOSA	Frasco de 60 - 70g/100 ml	Frasco de 240 ml
257	10-01019-000	LANZOPRAZOL	Sobres 15 mg	Sobre
258	20-01040-000	L-ASPARGINASA	Frasco ampolla 10,000 UI	Frasco ampolla
259	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con tableta
260	02-01030-000	LEVETIRACETAM	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 300 ml
261	10-04012-000	LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS	Capsula o tableta de 6 mg	Blíster con capsula o tableta
262	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
263	01-01042-000	MESALAZINA	Supositorio de 250 mg	Supositorio
264	01-01043-000	MESALAZINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
265	20-02011-000	MESNA	Frasco vial de 400 mg / 4 ml	Frasco vial de 4 ml
266	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula
267	11-01030-000	MONTELUKAST	Tableta masticable de 10 mg	Tableta masticable
268	11-01028-000	MONTELUKAST	Tableta masticable de 4 mg	Tableta masticable
269	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial
270	20-01025-000	PACLITAXEL	Frasco de 30 mg/5 ml	Frasco de 5 ml
271	15-01060-000	PARICALCITOL	Frasco ampolla o frasco vial de 5 mcg/ml	Frasco ampolla o frasco vial de 1 ml
272	20-01033-000	PEMETREXED	Frasco vial de 500 mg	Frasco vial de 50 ml
273	09-01067-000	PERÓXIDO DE BENZOILO GEL	Tubo de gel al 5%	Tubo de 60 g

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

274	14-01019-000	PIRACETAM	Tableta de 800 mg	Blíster con tableta
275	14-01017-000	PIRACETAM	Ampolla bebible de 800 mg/10ml	Ampolla bebible de 10 ml
276	22-01073-000	RALOXIFENO CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con tableta
277	16-03004-000	RANELATO DE ESTRONCIO	Sobres 2 g	Sobre
278	22-01080-000	RISPERIDONA	Frasco de 1 mg/1 ml	Frasco de 60 ml
279	20-02010-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 100 mg/10 ml	Frasco vial de 10 ml
280	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
281	20-02006-000	SIROLIMUS	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
282	07-08022-000	SITAGLIPTINA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
283	10-03015-000	TALIDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
284	20-01052-000	TEMOZOLOMIDA	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula o frasco con 5 capsula
285	22-01091-000	TOBRAMICINA INHALADA	Frasco vial o frasco ampolla de 300 mg/5 ml	Frasco vial o frasco ampolla de 5 ml
286	23-06005-000	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A	Frasco vial de 100 UI	Frasco vial de 10 ml
287	20-01027-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 440 mg	Frasco vial + vial con 20 ml de solvente
288	18-01080-000	TRAVOPROST SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Frasco gotero de 40 mcg/ml	Frasco gotero de 2.5 ml
289	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 4 ml
290	09-01080-000	UREA	Tubo de crema al 5%	Tubo de 50 ml
291	03-02077-000	VANCOMICINA	Frasco vial de 500 mg	Frasco vial de 10 ml
292	22-01105-000	DEFERASIROX	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
293	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg	Blíster con tableta
294	10-05029-000	LIPASA , PROTEASA, AMILASA	Cápsula o tableta de 4,000-8,000 U FEU,12,000-70,000 U FEU,20,000-70,000 U FEU	Blíster con cápsula o tableta
295	22-01106-000	TOBRAMICINA INHALADA	Polvo para inhalar en cápsula dura, tobramicina 28mg.	Cápsula dura con polvo para inhalar
296	21-01017-000	DUSTASTERIDE	Tabletas o cápsulas de 0.5 mg	Blíster con tabletas o cápsulas
297	22-01114-000	CLORHIDRATO DE TRAMADOL	Frasco gotero de 100 mg/ml	Frasco gotero de 10 ml
298	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador
299	06-02022-000	FACTOR IX DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 600 UI	Frasco vial + diluyente
300	20-01053-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 600 mg/ 5 ml	Frasco vial de 5 ml
301	20-02013-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 1400 mg/11.7 ml	Frasco vial de 11.7 ml
302	22-01116-000	PALMITATO DE PALIPERIDONA	Jeringa prellenada de 50 mg	Jeringa prellenada
303	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas
304	02-01031-000	LACOSAMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tabletas
305	13-01008-000	BACLOFENO	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas
306	10-02013-000	PANCRELIPASA	Lipasa 4,000 - 8,000 U FEU, Proteasa 12,000 - 70,000 U FEU, Amilasa 20,000 - 70,000 U FEU	Blíster con cápsulas o tabletas
307	22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	Polvo liofilizado para solución o solución inyectable I.V.-S.C. de 4000 UI /ml	Frasco vial o jeringa prellenada
308	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 2,000 UI	Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				ml de diluyente + jeringa para aplicación
309	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml
310	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
311	11-01061-000	FUROATO DE FLUTICASONA + VILANTEROL	Polvo para inhalación oral de 100 mcg + 25 mcg	Frasco de 30 dosis
312	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg	Frasco de 30 cápsulas
313	11-01062-000	FLUTICASONA	Aerosol para inhalación de 125 mcg	Frasco de 120 dosis + inhalador

* Las vitaminas y minerales, se entregarán conforme a lo establecido en la Ley del ISBM y normativa aplicable.

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** emitir los lineamientos técnicos respecto al uso y prescripción de los medicamentos para su despacho, así como garantizar el oportuno abastecimiento y disposición de los mismos para la población usuaria del ISBM.
- III. Encomendar a la División de Servicios de Salud,** realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el nuevo Cuadro Básico de Medicamentos con las personas y dependencias necesarias y las gestiones correspondientes para tener abastecidos los botiquines magisteriales y la bodega de medicamentos del ISBM.
- IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** verificar la incorporación del cuadro aprobado en las Bases de Licitación, que correspondan a la compra de medicamentos y despacho a través de farmacias para el año 2019.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** a efecto que puedan realizarse las gestiones necesarias de forma oportuna.

Punto Seis: Solicitud de aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM, que estará vigente para el año 2019.

El Director Presidente comunicó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Servicios de Salud, presenta solicitud de aprobación de Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM, que estará vigente para el año 2019.

Acto seguido, se dio lectura a los antecedentes del Punto que, literalmente detallan:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto DIEZ, del Acta Número CIENTO SETENTA Y OCHO correspondiente a la sesión ordinaria realizada el día tres de octubre de dos mil diecisiete, se aprobó el Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM para el año 2018.
- II. La Sub Dirección de Salud, la División de Servicios de Salud y la División de Supervisión y Control, revisaron el Cuadro Básico de Servicios Médicos Hospitalarios y de Rehabilitación antes relacionado determinaron que para el año 2019, se mantendrían los servicios y se incluiría el programa de diálisis con el cual se pretende mejorar la calidad de vida de los pacientes renales, quienes ya no recibirán únicamente hemodiálisis sino también podrán ser tratados con diálisis peritoneal, de acuerdo a las características propias de cada usuario.
- III. En fechas 19 y 26 de septiembre de 2018, se conoció lo anterior en la Comisión Técnica de Servicios de Salud, en la que se presentó la proyección de proveedores a contratar para el año 2019, y se informó sobre la recomendación de cierre técnico del Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco que actualmente funciona en el Policlínico de Zacatecoluca, señalando que la población adscrita a dicho establecimiento continuará recibiendo los servicios en dicho policlínico, en el cual se facilita además el despacho de medicamentos, además se presentó la proyección de apertura de nuevos establecimientos para el año 2019, indicando entre otros, que se tiene programada la apertura de laboratorio clínico en los Policlínicos de Sonsonate, Santa Tecla, San Vicente y Centros de Atención Odontológica Magisterial en Sonsonate, Sensuntepeque y San Vicente. Según consta en las actas respectivas, luego del análisis correspondiente la Comisión recomendó a la Sub Dirección de Salud someter oportunamente la propuesta de Cuadro Básico de Servicios que estará vigente para el año 2019, a la aprobación del Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

De nuevo, conocidos los antecedentes, se revisó la recomendación del Punto presentado, pudiendo verificar el Directorio que la Sub Dirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas conforme a la propuesta del Cuadro Básico de Servicios Médicos Hospitalarios y de Rehabilitación, analizado, evaluado y revisado por las jefaturas de las Divisiones de Servicios de Salud y Supervisión y Control, según lo establecido en los artículos 20 literal "g" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar el Cuadro Básico de Servicios Médicos Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM, que estará vigente a partir del 01 de enero de 2019, de acuerdo al detalle en cuadro y listados, consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar la disponibilidad de los servicios aprobados en beneficio de la población usuaria del ISBM, regular la prestación de los mismos, gestionar ante el Ministerio de Salud la implementación de los Programas Preventivos contra la Influenza y Papiloma Humano, así como realizar las gestiones necesarias para la autorización de la apertura de los nuevos establecimientos proyectados en el Cuadro antes descrito y cierre del Consultorio de San Juan Nonualco, debiendo modificar previamente el proyecto de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- III. Encomendar a la División de Servicios de Salud, realizar los trámites necesarios para garantizar los servicios aprobados y la socialización de la regulación correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a las Divisiones de Servicios de Salud y de Supervisión y Control; así como a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, retomar lo aprobado en los próximos procesos de gestión de compras y suscripción de convenios que se tramiten para la cobertura de los servicios de salud que brinda el ISBM a su población usuaria.
- V. Encomendar a la División de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control, la comunicación oportuna de la aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2019, al personal del área de salud que labora en oficinas administrativas y demás establecimientos del ISBM y a los proveedores en lo que les fuere aplicable.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, en beneficio de la población usuaria.

Agotado el Punto anterior y considerando el análisis y evaluación de la Sub Dirección de Salud juntamente con la División de Servicios de Salud, así como la recomendación de la Comisión Técnica de Servicios de Salud; con base a lo establecido en los Artículos 20 literal g) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Cuadro Básico de Servicios Médicos Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM**, que estará vigente a partir del 01 de enero de 2019, según el detalle siguiente:

ATENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

POLICLÍNICOS MAGISTERIALES
CLASIFICACIÓN A

ZONA	POLICLÍNICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS

POLICLÍNICOS MAGISTERIALES
CLASIFICACIÓN B

ZONA	POLICLÍNICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS

OCCIDENTAL	POLICLÍNICO DE SANTA ANA	CONSULTORIO METAPÁN	OCCIDENTE	POLICLÍNICO DE AHUACHAPÁN	CONSULTORIO ATIQUIZAYA
		CONSULTORIO SAN SEBASTIAN SALITRILLO			CONSULTORIO DE CARA SUCIA SAN FRANCISCO MENÉNDEZ**
		CONSULTORIO CHALCHUAPA			CONSULTORIO JUAYUA
CENTRAL	POLICLÍNICO DE SANTA TECLA	POLICLINICO QUEZALTEPEQUE*	CENTRAL	POLICLÍNICO DE MEJICANOS	NO TIENE
		CONSULTORIO SAN JUAN OPICO		POLICLÍNICO DE SAN JACINTO	NO TIENE
		CONSULTORIO SAN PABLO TACACHICO		POLICLÍNICO DE APOPA	CONSULTORIO TONACATEPEQUE
		CONSULTORIO LOURDES/COLON			CONSULTORIO AGUILARES
		CONSULTORIO CIUDAD ARCE		POLICLÍNICO DE SOYAPANGO	NO TIENE
		CONSULTORIO PUERTO LA LIBERTAD		POLICLÍNICO DE ILOPANGO	NO TIENE
	POLICLÍNICO DE SAN SALVADOR	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	PARACENTRAL	POLICLÍNICO DE COJUTEPEQUE	CONSULTORIO SUCHITOTO
		CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA Y FISIOTERAPIA MAGISTERIAL			
		POLICLÍNICO TEJUTLA (Coyolito)			POLICLÍNICO DE SAN VICENTE
	POLICLÍNICO DE CHALATENANGO	CONSULTORIO APASTEPEQUE			
	PARACENTRAL	***POLICLÍNICO DE ZACATECOLUCA	CONSULTORIO NUEVA CONCEPCIÓN	POLICLÍNICO DE ILOBASCO	POLICLINICO SENSUNTEPEQUE
			CONSULTORIO OLOCUILTA		
ORIENTAL	POLICLÍNICO DE USULUTÁN	CONSULTORIO JIQUILISCO	ORIENTAL	POLICLÍNICO DE SAN FRANCISCO GOTERA	CONSULTORIO JOCORO
		CONSULTORIO SANTA ELENA			CONSULTORIO OSICALA
		POLICLÍNICO SANTIAGO DE MARÍA		POLICLÍNICO DE SANTA ROSA DE LIMA	POLICLÍNICO LA UNIÓN
		CONSULTORIO JUCUAPA			CONSULTORIO ANAMOROS
	POLICLÍNICO DE SAN MIGUEL	CONSULTORIO CHINAMECA			
		CONSULTORIO NUEVA GUADALUPE			
		CONSULTORIO CHAPELTIQUE			
		CONSULTORIO CIUDAD BARRIOS			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		CONSULTORIO SAN RAFAEL ORIENTE
--	--	-----------------------------------

CONSULTORIO CARA SUCIA, SAN FRANCISCO MENÉNDEZ** (PROYECTADO)

- * Policlínico de Quezaltepeque actualmente están funcionando con servicios de consultorio, se están realizando las gestiones para la adquisición de inmueble, para que tenga las condiciones adecuadas en dimensiones para establecer los servicios como Policlínico tipo B.
- ** Consultorio de Cara Sucia, está proyectado desde el año 2016, sin embargo, por falta de ofertas de inmueble adecuado para su funcionamiento, no ha sido abierto. Durante el año 2019 se continuarán realizando gestiones para lograr su apertura.
- *** Al Policlínico de Zacatecoluca, se encontraba adscrito el Consultorio del municipio de San Juan Nonualco, el cual tiene dos años que no está funcionando por falta de inmueble y a la población usuaria se le proporciona la atención en el Policlínico de Zacatecoluca, por lo que deberá tramitarse el cierre de dicho consultorio. El Policlínico mantendrá su clasificación por el nivel de atenciones que se brindan.

DETALLE DE ATENCIÓN EN LOS POLICLÍNICOS MAGISTERIALES:

- . - Levantamiento de fichas familiares.
- . - Atención en Medicina Preventiva:
 - Programas preventivos al niño y niña, al adolescente, a la mujer, al hombre y al adulto mayor; *
 - Programa preventivo contra la influenza (gripe estacional), para el año 2019 se harán las gestiones con el Ministerio de Salud. *
 - Programa preventivo del Papiloma Humano (Se gestionarán los permisos respectivos con el Ministerio de Salud para poder hacer la adquisición)
- *Durante 2018, se realizaron gestiones, pero no pudieron implementarse los programas, en 2019 continuará el esfuerzo para lograr su implementación.
 - Seguimiento y control a grupos con patologías específicas: Hipertensión, diabetes, desnutrición, Insuficiencia renal, dislipidemias, obesidad, alergias, entre otras.
 - Educación en salud.
- . - Atención de Trabajo Social en los Policlínicos y Hospitales.
- . - Atención de Medicina General.
- . - Atención de Medicina Especializada, al menos en los policlínicos A.
- . - Servicio de laboratorio Clínico en Santa Ana, San Salvador, Apopa, Cojutepeque,

Usulután, San Miguel, Sensuntepeque.

Se tiene programada la apertura de laboratorio clínico en los Policlínicos de Sonsonate, Santa Tecla y San Vicente.

- . - Realización de Pruebas Especiales T3, T4, TSH, PSA cuantitativo y cualitativo, toxoplasmosis IgG, Toxoplasmosis IgM, en los Laboratorios de San Salvador y San Miguel.
- . - Servicios de Recolección de muestras en todos los Policlínicos Magisteriales que no cuenten con laboratorio clínico para análisis de química sanguínea, hematología, Serología, heces, orina, pruebas especiales y pruebas de coagulación.
- . - Fisioterapia en Santa Ana, Ahuachapán y San Salvador.
- . - Ultrasonografía en Santa Ana, Santa Tecla, San Salvador, San Vicente y San Miguel.
- . - Terapia Respiratoria.
- . - Electrocardiograma.
- . - Atención de Salud Mental:
 - Terapia Individual
 - Terapia Familiar
 - Manejo de Grupos
- . - Dispensación y Administración de Medicamentos del cuadro básico de medicamentos y medicamentos crónicos restringidos y medicamentos específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente para patologías Crónicas y Agudas.

DETALLE ATENCIÓN EN LOS CONSULTORIOS MAGISTERIALES:

- . - Levantamiento de fichas familiares
- . - Atención en Medicina Preventiva:
 - Programas preventivos al niño y niña, al adolescente, a la mujer, al hombre y al adulto mayor
 - Seguimiento y control a grupos con patologías específicas: Hipertensión, diabetes, desnutrición, Insuficiencia renal, dislipidemias, obesidad, alergias, entre otras.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Educación en salud.

. - Atención de Medicina General

. - Servicios de Recolección de muestras en todos los Consultorios Magisteriales para análisis de química sanguínea, hematología, Serología, heces, orina, pruebas especiales y pruebas de coagulación.

. - Terapia Respiratoria

. - Atención de Salud Mental:

- Terapia Individual

OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM:

- CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES SAN SALVADOR
- CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA Y FISIOTERAPIA MAGISTERIAL SAN SALVADOR
- CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA SAN MIGUEL
- CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA SANTA ANA
- Dotación de lentes (se iniciará cuando se tengan las condiciones de presupuesto y sostenibilidad al proyecto ya aprobado).

DETALLE ATENCIÓN EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MAGISTERIAL:

- Ginecología
- Psiquiatría
- Pediatría
- Medicina Interna

DETALLE ATENCIÓN EN LOS CENTROS ODONTOLÓGICOS MAGISTERIALES:

- Consulta odontológica inicial para diagnóstico
- Consulta de Emergencia
- Obturaciones de Amalgama, plata o de Resina Fotocurada
- Extracciones, diente permanente o temporal, muelas
- Detartraje o profilaxis más aplicación de Fluoruro
- Sellado de fosas y fisuras
- Pulpotomía
- Curetaje de encías

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Cirugías menores con sutura
- Radiografía panorámica (San Miguel y San Salvador)

PROYECCIÓN DE APERTURA PARA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

- CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SONSONATE
- CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SENSUNTEPEQUE
- CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SAN VICENTE

ATENCIÓN EN FISIOTERAPIA:

- Crioterapia
- Electroterapia
- Hidroterapia
- Ultrasonido
- Ejercicios de rehabilitación para niños, niñas, adolescentes y adultos
- Terapia ocupacional en adultos
- Terapia ocupacional para niños o niñas
- Estimulación temprana

B) SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA EXTERNA:

Para los siguientes servicios se anexan los diferentes procedimientos y atenciones que nos proporcionan los proveedores según los términos de referencias de los procesos de contratación:

Especialidades y Sub Especialidades

. - Medicina Interna:

- Alergología
- Cardiología
- Dermatología
- Nefrología
- Neumología
- Fisiatría
- Psiquiatría
- Neurología
- Endocrinología
- Gastroenterología

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Nutriología
- Oncología Clínica
- Reumatología
- Hematología
- Infectología
- Intensivista
- Foniatra
- Algología

. - Cirugía:

- Cirugía Plástica Reconstructiva
- Neurocirugía
- Coloproctología
- Otorrinolaringología
- Oftalmología
- Urología
- Ortopedia
- Cirugía Oncológica
- Algología
- Cirugía Cardiovascular
- Cirugía vascular periférica

. - Ginecología Obstétrica:

- Ginecología Colposcópica
- Ginecología Oncológica
- Ginecología Ultrasonografía
- Mastología
- Perinatología
- Ginecólogo Infertólogo

. - Pediatría:

- Alergología
- Cardiología
- Dermatología
- Nefrología
- Neumología
- Fisiatría
- Psiquiatría
- Neurología

- Endocrinología
 - Gastroenterología
 - Nutriología
 - Reumatología
 - Hemato oncología
 - Infectología
 - Intensivista
 - Cirugía Plástica Reconstructiva
 - Neurocirugía
 - Otorrinolaringología
 - Oftalmología
 - Urología
 - Ortopedia
 - Cirugía Oncológica
 - Cirugía Cardiovascular
- . - Servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial.
- . - Hospitalización (Hospitales Privados con contrato cuando se les solicita y Hospitales Públicos con convenio cuando se les solicita):
- Atención de Medicina Especializada
 - Atención de Medicina sub-especializada
 - Atención de Emergencias
 - Atención de Cesáreas y Partos
 - Cuidados críticos
 - Cirugías Electivas y de Emergencia
- . - Medicina Nuclear
- Radioterapia
 - Radiocirugía
- . - Servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal
- . – Quimioterapia
- . - Apoyo Diagnóstico
- Laboratorio Clínico
 - Laboratorio Patológico
 - Imagenología
 - Laboratorio Electrodiagnóstico

. - Rehabilitación

- Terapias de Rehabilitación
- Terapias de Lenguaje
- Terapia Ocupacional
- Otras Terapias

Instituto de Rehabilitación Integral con convenio cuando se le solicita

. - DESPACHO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:

- Farmacias Privadas

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** garantizar la disponibilidad de los servicios aprobados en beneficio de la población usuaria del ISBM, regular la prestación de los mismos, gestionar ante el Ministerio de Salud la implementación de los Programas Preventivos contra la Influenza y Papiloma Humano, así como realizar las gestiones necesarias para la autorización de la apertura de los nuevos establecimientos proyectados en el Cuadro antes descrito y cierre del Consultorio de San Juan Nonualco, debiendo modificar previamente el proyecto de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- III. Encomendar a la División de Servicios de Salud,** realizar los trámites necesarios para garantizar los servicios aprobados y la socialización de la regulación correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a las Divisiones de Servicios de Salud y de Supervisión y Control,** así como a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, retomar lo aprobado en los próximos procesos de gestión de compras y suscripción de convenios que se tramiten para la cobertura de los servicios de salud que brinda el ISBM a su población usuaria.
- V. Encomendar a la División de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control,** la comunicación oportuna de la aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2019, al personal del área de salud que labora en oficinas administrativas y demás establecimientos del ISBM, y a los proveedores en lo que les fuere aplicable.
- VI. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata,** en beneficio de la población usuaria.

Punto Siete: Puntos gestionados por UACI:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir cinco Puntos para esta sesión; todos en relación a solicitudes de aprobación de Bases de Licitaciones Públicas Números 003/2019-ISBM, 006/2019-ISBM, 005/2019-ISBM, 002/2019-ISBM y 004/2019-ISBM, respectivamente.

Explicado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto e ir tomando la decisión respectiva para cada Punto, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden y literalmente, dicen lo siguiente:

7.1 **Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 003/2019-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 11 de septiembre de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 003/2019-ISBM denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019”, por un monto total presupuestado de US\$7,524,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP, 20 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, que en lo pertinente establece: “C. SOBRE LA CONTRATACIÓN: 3) A efecto de ser oportunos en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo iniciar su ejecución hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso en el mismo ejercicio fiscal, aún si no estuviere vigente o prorrogado el presupuesto. Una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios se suministren desde el inicio del siguiente ejercicio fiscal. Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriré ningún interesado a retirar o

descargar bases, o los instrumentos de contratación respectivos, o si existiese ausencia de ofertas, podrá declararse desierto el proceso y podrá dar inicio con la segunda convocatoria al proceso,” por lo cual, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC y en lo regulado en la Política antes mencionada.

- III. La fecha 25 de septiembre de 2018, la UACI se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 003/2019-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Base de Licitación, para dar cumplimiento a la Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2018, los cambios técnicos que se realizarán para la prestación de los servicios durante el año 2019, se detallan a continuación:

Licitación Pública No. 011/2018-ISBM (Base ejecutada para la contratación 2018)					Licitación Pública No. 003/2019-ISBM (Modificación para la contratación 2019)																																		
<p>1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>A continuación, se detallan algunos de los servicios licitados en 2018, para efectos de visualizar cambios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>No. FARMACIAS SOLICITADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>33</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>SAN SALVADOR</td> <td>APOPA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL FARMACIAS SOLICITADAS</td> <td>82</td> </tr> </tbody> </table>					No.	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS	33	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	APOPA	1	TOTAL FARMACIAS SOLICITADAS				82	<p>1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Se incrementó el número de farmacias solicitadas, según el siguiente resumen</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>No. FARMACIAS SOLICITADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>33</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>SAN SALVADOR</td> <td>APOPA</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL FARMACIAS SOLICITADAS</td> <td>83</td> </tr> </tbody> </table>					No.	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS	33	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	APOPA	2	TOTAL FARMACIAS SOLICITADAS				83
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS																																			
33	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	APOPA	1																																			
TOTAL FARMACIAS SOLICITADAS				82																																			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS																																			
33	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	APOPA	2																																			
TOTAL FARMACIAS SOLICITADAS				83																																			
					<p>Para cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Procedimientos Administrativos (que estará vigente a partir de febrero de 2019) se ampliaron los términos de referencia SECCIÓN II, incorporando lo siguiente:</p> <p>7. <u>TERMINOS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS</u></p> <p>14) El Proveedor, estará obligado a garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que figuren en los expedientes, bases de datos, sistemas y aplicaciones del ISBM. Por ello, el proveedor y quienes intervengan en la recopilación y mantenimiento de los expedientes estarán obligados a guardar secreto respecto a datos personales y la información contenida. Esta obligación continuará aun después de finalizar sus relaciones contractuales con el ISBM, so pena de las responsabilidades administrativas y penales en las que puedan incurrir. En caso de pérdida, alteración, deterioro y/o acceso no autorizado a la información, el proveedor actuará en base a los lineamientos establecidos por el ISBM para la protección de información en situaciones de emergencia, emergencia por hurto de documentos, sin perjuicio de las responsabilidades o consecuencias de la acción u omisión.</p> <p>Además, se regula la entrega a domicilio de los medicamentos:</p>																																		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	23) Las farmacias podrán ofrecer el servicio de entrega de medicamentos a domicilio, el cual no formara parte de la evaluación para la adjudicación, pero será necesario que presente el ofrecimiento de dicho servicio en la oferta acompañado de un documento que describa la logística de cómo será proporcionado.
--	---

Luego del análisis correspondiente y la Comisión Técnica Administrativa - Financiera recomendó que la base se presente para aprobación del Consejo Directivo

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,524,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 003/2019-ISBM, denominada "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019 ", la cual comprende los ítems de acuerdo al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano II en la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente volvió a consultar con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la División de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 20 y 21 del RELACAP, y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 003/2019-ISBM**, denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019”, con un monto total presupuestado de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,524,000.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

(1) No.	(2) DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	(3) DEPARTAMENTO	(4) MUNICIPIO	(5) CANTIDAD FARMACIAS REQUERIDAS	(6) MONTO MENSUAL 2019	(7) MONTO MENSUAL POR CANTIDAD DE FARMACIAS (US\$ Incluye IVA)	(8) MONTO DE ENERO A DICIEMBRE POR ÍTEM DE 2019 (US\$ Incluye IVA) (Resultado de Columna 7 x 12 meses)
1	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	2	\$6,000.00	\$12,000.00	\$144,000.00
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	SAN FRANCISCO MENÉNDEZ / ZONA CANTÓN CARA SUCIA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$72,000.00
6	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$16,000.00	\$16,000.00	\$192,000.00
7	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$7,000.00	\$7,000.00	\$84,000.00
8	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$4,000.00	\$4,000.00	\$48,000.00
9	FARMACIA PRIVADA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	1	\$10,000.00	\$10,000.00	\$120,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	FARMACIA PRIVADA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
11	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	COLÓN, ZONA LOURDES	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$72,000.00
14	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD, ZONA EL PUERTO DE LA LIBERTAD	1	\$4,500.00	\$4,500.00	\$54,000.00
15	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	1	\$7,000.00	\$7,000.00	\$84,000.00
16	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$60,000.00
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	4	\$7,000.00	\$28,000.00	\$336,000.00
18	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
19	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$4,000.00	\$4,000.00	\$48,000.00
20	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2	\$6,500.00	\$13,000.00	\$156,000.00
21	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	ANAMORÓS	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
22	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$12,000.00	\$12,000.00	\$144,000.00
23	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$72,000.00
24	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$60,000.00
25	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	OSICALA	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
26	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	3	\$6,000.00	\$18,000.00	\$216,000.00
27	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$60,000.00
28	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
29	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	5	\$15,000.00	\$75,000.00	\$900,000.00
31	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
32	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AGUILARES	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
33	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	APOPA	2	\$8,000.00	\$16,000.00	\$192,000.00
34	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00
35	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00
36	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	2	\$5,000.00	\$10,000.00	\$120,000.00
37	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1	\$8,000.00	\$8,000.00	\$96,000.00
38	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN MARTÍN	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
39	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5	\$20,000.00	\$100,000.00	\$1,200,000.00
40	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00
41	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	3	\$6,500.00	\$19,500.00	\$234,000.00
42	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00
43	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00
44	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	2	\$8,000.00	\$16,000.00	\$192,000.00
45	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	1	\$7,000.00	\$7,000.00	\$84,000.00
46	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	METAPÁN	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
47	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	SANTA ANA	4	\$13,000.00	\$52,000.00	\$624,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

48	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
49	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	IZALCO	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$60,000.00
50	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	JUAYÚA	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$72,000.00
51	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	SONSONATE	3	\$9,000.00	\$27,000.00	\$324,000.00
52	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILÍSICO	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JUCUAPA	1	\$4,000.00	\$4,000.00	\$48,000.00
54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
55	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	1	\$10,000.00	\$10,000.00	\$120,000.00
56	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	USULUTÁN	3	\$9,000.00	\$27,000.00	\$324,000.00
TOTAL				83	\$332,500.00	\$627,000.00	\$7,524,000.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnica de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	Héctor Hugo Mirón Mendoza	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Ileana Masiel Guerra Moreno	Supervisora de Servicios Farmacéuticos	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Maura Carolina Nuñez Bernabé	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiera
5	Elvis Arely Aquino de Molina	Supervisora de Servicios Farmacéuticos	Experta en la Materia
6	Marlon Winston Monjarás Ramírez	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos	Delegado de la Unidad Solicitante

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Acto seguido, se leyó el segundo Sub Punto UACI que textualmente expresa:

7.2 **Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 006/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 07 de septiembre de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 006/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019”, con un monto total presupuestado de US\$859,200.00.

- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP, 20 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, que en lo pertinente establece: “C. *SOBRE LA CONTRATACIÓN* 3) *A efecto de ser oportunos en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo iniciar su ejecución hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso en el mismo ejercicio fiscal, aún si no estuviere vigente o prorrogado el presupuesto. Una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios se suministren desde el inicio del siguiente ejercicio fiscal. Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriré ningún interesado a retirar o descargar bases, o los instrumentos de contratación respectivos, o si existiese ausencia de ofertas, podrá declararse desierto el proceso y podrá dar inicio con la segunda convocatoria al proceso,*” por lo cual, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC y lo regulado en la Política antes mencionada.

- III. En fecha 25 de septiembre de 2018, la UACI presentó a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 006/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019”; la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Base de Licitación para dar cumplimiento a la Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2018, los cambios técnicos que se realizarán para la prestación de los servicios durante el año 2019, se detallan a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA No. 006/2018 (Base ejecutada para la contratación 2018)				LICITACIÓN PÚBLICA No. 006/2019 (Modificación para la contratación 2019)			
SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS
ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	4	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2
ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	2	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1
ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2
ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	3	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	2
ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	SANTA ANA	4				
ODONTOLOGÍA	SONSONATE	SONSONATE	3				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	SANTA ANA	2
				ODONTOLOGÍA	SONSONATE	SONSONATE	1
Se disminuyeron 14 servicios en Odontología (San Miguel, Mejicanos, San Salvador, Soyapango, Santa Ana y Sonsonate), según el siguiente detalle:							
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO	MEDICIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO	MEDICIÓN
Experiencia de prestación de servicio				Experiencia de prestación de servicio			Currículo Vitae, Experiencia de los profesionales que ofertan el servicio y cuadro de experiencia del ofertante.
1. Odontólogo y Cirujano Maxilofacial con experiencia en el Sector Público o Empresas Privadas o Instituciones del Área de Salud, legalmente establecidas.		30%	Currículo Vitae, Experiencia de los profesionales que ofertan el servicio y cuadro de experiencia del ofertante. Para efectos de evaluación, no se tomará como experiencia laboral la práctica que realiza el profesional en el año social.	1. Odontólogo y Cirujano Maxilofacial con experiencia en el Sector Público o Empresas Privadas o Instituciones del Área de Salud, legalmente establecidas.	20%	30%	Para efectos de evaluación, no se tomará como experiencia laboral la práctica que realiza el profesional en el año social.
De un año hasta 3 años	20%			Hasta 3 años	30%		El porcentaje obtenido en ésta etapa, será definido mediante regla de tres, de modo tal que los ofertantes que tenga hasta 3 años obtendrán 20% y las experiencias menores obtendrán el valor que resulte de aplicar la regla de tres. Para los que tengan más de tres años se le aplicará la misma regla, de los ofertantes con mayor tiempo de experiencia obtendrá el 30% y menores hasta los tres años se hará con regla de tres.
Más de 3 años	30%			Más de 3 años			
2.0 Odontólogo y Cirujano Maxilofacial con experiencia de prestación de servicio o trabajo en Consultorios Privados, propios o particulares afiliados a la Sociedad Dental.		30%	Si es afiliado a la Sociedad Dental constancia firmada por el presidente de la sociedad en los cuales estipule los años de ejercicio profesional, caso contrario dos recomendaciones de profesionales del área de la odontología y/o cirujano maxilofacial según cada caso, que certifiquen la experiencia mínima de tres años del ofertante.	2.0 Odontólogo y Cirujano Maxilofacial con experiencia de prestación de servicio o trabajo en Consultorios Privados, propios o particulares afiliados a la Sociedad Dental.		30%	Si es afiliado a la Sociedad Dental constancia firmada por el presidente de la sociedad en los cuales estipule los años de ejercicio profesional, caso contrario dos recomendaciones de profesionales del área de la odontología y/o cirujano maxilofacial según cada caso, que certifiquen la experiencia del ofertante.
2.1 Odontólogo y Cirujano Maxilofacial con experiencia de Tres años mínimo en el ejercicio del servicio de Odontología en Consultorios Privados propios o Particulares no afiliados a la Sociedad Dental (A nombre del mismo ofertante o de otros Odontólogos particulares).			Anexar constancia de atención del paciente (no familiares) conjuntamente con ficha clínica firmada y sellada de fecha de atención.	2.1 Odontólogo y Cirujano Maxilofacial con experiencia en el ejercicio del servicio de Odontología en Consultorios Privados propios o Particulares no afiliados a la Sociedad Dental (A nombre del mismo ofertante o de otros Odontólogos particulares).			Anexar constancia de atención del paciente (no familiares) conjuntamente con ficha clínica firmada y sellada de fecha de atención.
De 3 años hasta 4 años	20%			Hasta 3 años			Para efectos de evaluación, no se tomará como experiencia laboral la práctica que realiza el profesional en el año social.
Más de 4 años	30%			Más de 3 años	20%		El porcentaje obtenido en ésta etapa, será definido mediante regla de tres, de modo tal que los ofertantes que tenga hasta 3 años obtendrán 20% y las experiencias menores obtendrán el valor que resulte de aplicar la regla de tres. Para los que tengan más de tres años se le aplicará la misma regla, de los ofertantes con mayor tiempo de experiencia obtendrá el 30% y menores hasta los tres años se hará con regla de tres.
					30%		
				Para cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Procedimientos Administrativos (que estará vigente a partir de febrero de 2019) se ampliaron los términos de referencia siguiente:			
				SECCIÓN II			
				5. CONDICIONES GENERALES A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS:			
				l. Deberán mantener un archivo de fichas odontológicas (expediente clínico) actualizados y ordenados, por lo que deberá contar con un área específica para el archivo, así como con mobiliario adecuado, evitando en todo momento la exposición a la humedad y a la luz solar excesiva o acceso indebido, (para evitar el deterioro de los expedientes, los cuales se clasificarán, ordenarán, foliarán, describirán y resguardarán según los lineamientos técnicos del ISBM). Las hojas de consultas que integran cada expediente deberán estar consignadas según formato institucional y ordenadas forma correlativa, ascendente desde las consultas más antiguas hasta las más recientes con fecha de acuerdo con formato día, mes, año y hora debiendo firmar y sellar cada consulta o procedimiento que se realice.			
				n. El Proveedor, estará obligado a garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que figuren en los expedientes, bases de datos, sistemas y aplicaciones del ISBM. Por ello, el proveedor y quienes intervengan en la recopilación y mantenimiento de los expedientes estarán obligados a guardar secreto respecto a datos personales y la información contenida. Esta obligación continuará aun después de finalizar sus relaciones contractuales con el ISBM, so pena de las responsabilidades administrativas y penales en las que puedan incurrir. En caso de pérdida, alteración, deterioro y/o acceso no autorizado a la información, el proveedor actuará en base a los lineamientos establecidos por el ISBM para la protección de información en situaciones de emergencia, emergencia por hurto de documentos.			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$859,200.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, y conforme a lo establecido en los artículos 20, literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 006/2019-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019", la cual comprende los ítems de acuerdo al detalle del cuadro consignado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano II en la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente volvió a consultar con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la División de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 20 y 21 del RELACAP; y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 006/2019-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019", con un monto total presupuestado de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$859,200.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

(1) No. ÍTEM	(2) SERVICIO REQUERIDO	(3) DEPARTAMENTO	(4) MUNICIPIO	(5) CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	(6) MONTO MENSUAL POR PROVEEDOR (US\$ Incluye IVA)	(7*) MONTO MENSUAL POR ÍTEM 2019 (US\$ Incluye IVA)	(8*) MONTO DE ENERO A DICIEMBRE 2019 POR ÍTEM (US\$ Incluye IVA) (Resultado de Columna 7 x 12 meses)
1	ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
2	ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
3	ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
4	ODONTOLOGÍA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
5	ODONTOLOGÍA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
6	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
7	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
8	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
9	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	TEJUTLA CANTÓN EL COYOLITO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
10	ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
12	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
13	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	COLÓN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
14	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
15	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
16	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
17	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	4	\$800.00	\$3,200.00	\$38,400.00
18	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
19	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
20	ODONTOLOGÍA	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
21	ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
22	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	ANAMORÓS	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
23	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
24	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
25	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
26	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
27	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	OSICALA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
28	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
29	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
30	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
31	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
32	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
33	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	APOPA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
34	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
35	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
36	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
37	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
38	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

39	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SANTO TOMÁS	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
40	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
41	ODONTOLOGÍA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
42	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
43	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	METAPAN	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
44	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	SANTA ANA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00
45	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
46	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	IZALCO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
47	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	JUAYÚA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
48	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	SONSONATE	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
49	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ACAJUTLA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
50	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	JIQULÍSCO	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
51	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	JUCUAPA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
52	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
53	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	USULUTÁN	3	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00
54	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	1	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00
SUB TOTAL ODONTOLOGÍA				76		\$60,800.00	\$729,600.00
55	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$1,800.00	\$3,600.00	\$43,200.00
56	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	3	\$1,800.00	\$5,400.00	\$64,800.00
57	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$1,800.00	\$21,600.00
SUB TOTAL CIRUGÍA MAXILOFACIAL				6		\$10,800.00	\$129,600.00
TOTAL DE SERVICIOS A CONTRATAR				82			\$859,200.00

* Los montos presupuestados, se describen únicamente para efecto de conocimiento del Consejo Directivo, ya que los mismos no están incluidos dentro del contenido de la base de licitación.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
----	-----------------------	-----------------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	Griselda de la Paz Castillo Almendarez de Lazo	Médico de Atención Primaria de Salud	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Ligia Lisseth Molina Doñez	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la Materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se procedió a dar lectura al tercer documento presentado por la UACI, cuyos antecedentes describen:

7.3 Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 005/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019”, e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 07 de septiembre de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para la contratación de los servicios médico hospitalarios privados, tipo A, B y C, a través de 9 hospitales en 8 municipios del país, por un monto inicial presupuestado de US\$6,627,600.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP, 20 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, que en lo pertinente establece: “C. *SOBRE LA CONTRATACIÓN 3) A efecto de ser oportunos en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo iniciar su ejecución hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso en el mismo ejercicio fiscal, aún si no estuviere vigente o prorrogado el presupuesto. Una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios se suministren desde el inicio del siguiente ejercicio fiscal.*”

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriré ningún interesado a retirar o descargar bases, o los instrumentos de contratación respectivos, o si existiese ausencia de ofertas, podrá declararse desierto el proceso y podrá dar inicio con la segunda convocatoria al proceso,” por lo cual, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC y lo regulado en la Política antes mencionada.

- III. El día 25 de septiembre de 2018, se presentó a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 005/2019-ISBM, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Base de Licitación para dar cumplimiento a la Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2018, los cambios técnicos que se realizarán para la prestación de los servicios durante el año 2019, los cuales se detallan a continuación:

BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 009/2018-ISBM (PROCESO EJECUTADO EN EL AÑO 2017 PARA CONTRATACIÓN 2018)						BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 005/2019-ISBM, MODIFICACIONES PARA CONTRATACIÓN 2019					
SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES											
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA y SECCIÓN II TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA HOSPITALES PRIVADOS AÑO 2018.						1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA y SECCIÓN II TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA HOSPITALES PRIVADOS AÑO 2019.					
						Se incorporó un ítem y un hospital más en San Miguel:					
No. DE ÍTEM	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. DE HOSPITALES REQUERIDOS	No. ÍTEM	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. HOSPITALES REQUERIDOS
1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1
2	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	1	2	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C.	USULUTÁN	USULUTÁN	1
3	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1	3	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1
4	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	4	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2
5	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	1	5	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	1
6	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1	6	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1
7	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	1	7	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	1
						8	<u>SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS</u>	<u>TIPO C</u>	<u>SANTA ANA</u>	<u>SANTA ANA</u>	<u>1</u>
SECCIÓN II						SECCIÓN II					
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA HOSPITALES PRIVADOS AÑO 2018						Para cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Procedimientos Administrativos (que estará vigente a partir de febrero de 2019) se ampliaron los términos de referencia conforme a lo siguiente:					
10. RESPONSABILIDADES DE LOS HOSPITALES CONTRATADOS:						TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA HOSPITALES PRIVADOS AÑO 2019					

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<ul style="list-style-type: none"> •El Hospital deberá mantener un archivo de expedientes clínicos ordenados y actualizados exclusivos para usuarios del ISBM, los que deberán ser claramente legibles, completos, actualizados y disponibles en el momento que se soliciten. •Los expedientes clínicos de los usuarios del Instituto son propiedad del ISBM. 	<p>10. RESPONSABILIDADES DE LOS HOSPITALES CONTRATADOS:</p> <p>El Hospital deberá mantener un archivo de expedientes clínicos actualizados y ordenados, exclusivos para usuarios del ISBM, los que deberán ser claramente legibles, completos, actualizados y disponibles en el momento que se soliciten por lo que deberá contar con un área específica para el archivo, así como con mobiliario adecuado, evitando en todo momento la exposición a la humedad y a la luz solar excesiva o acceso indebido, (para evitar el deterioro de los expedientes, los cuales se clasificarán, ordenarán, foliarán, describirán y resguardarán según los lineamientos técnicos del ISBM). Los expedientes clínicos de los usuarios del Instituto son propiedad del ISBM, al finalizar el plazo del contrato o de la prórroga si la hubiere, o cuando por cualquier circunstancia se caduque, termine o cese, revoque, etc., el contrato suscrito con ISBM, deberá entregar los expedientes de cada paciente de acuerdo con el procedimiento establecido por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. En caso que el contratista continúe suministrando sus servicios para el Programa, por prórroga o por haberse adjudicado otro contrato, no será necesaria la entrega de estos documentos; sin embargo, deberá remitir nota al Administrador de contrato y un inventario de los expedientes que resguarda, cada seis meses o cada año. El Administrador del Contrato deberá recibir a entera satisfacción, toda la documentación y los inventarios antes mencionados. En caso de requerirse por parte del Instituto los expedientes clínicos deberán presentarse en forma ordenada con un resumen clínico elaborado en computadora, en forma cronológica de cada expediente. La entrega se asentará en acta que firmarán el contratista y el Administrador de Contrato. En caso de incumplimiento el ISBM podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.</p> <p><u>La población usuaria del ISBM deberá ser atendida con dignidad y deferencia por el contratista y sus empleados, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Todo usuario que se encuentre en situación de indefensión, debilidad manifiesta, discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, tendrán derecho a recibir un trato especial y preferente por lo que deberá facilitarles en todo lo posible, el acceso, la orientación adecuada y los servicios que soliciten.</u></p> <p><u>El Hospital, es el responsable del expediente clínico y estará obligado a garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que figuren en los expedientes, bases de datos, sistemas y aplicaciones del ISBM. Por ello, el hospital y quienes intervengan en la recopilación y mantenimiento de los expedientes estarán obligados a guardar secreto respecto a datos personales y la información contenida en los expedientes. Dicha obligación continuará aún después de finalizar el contrato, so pena de las responsabilidades administrativas y penales en las que puedan incurrir.</u></p> <p><u>En caso de pérdida, alteración, deterioro y/o acceso no autorizado a los expedientes clínicos o información relacionada con la atención de usuarios del ISBM, el hospital actuará en base a los lineamientos establecidos por el ISBM para la protección de expedientes en situaciones de emergencia y conforme a la legislación aplicable.</u></p> <p><u>Para la autorización técnica del procedimiento Médico, será el Comité Técnico de Cirugías Electivas encargado de recomendar el procedimiento con base a la documentación presentada, o a los resultados de laboratorio y evaluaciones preoperatorias que se realicen en el hospital donde se refiere, colocando su firma y sello en el lugar correspondiente.</u></p>
<ul style="list-style-type: none"> • El trámite para autorización de los procedimientos quirúrgicos electivos será responsabilidad del médico tratante, la cual será solicitada por él, en el formulario institucional correspondiente con quince días mínimo de anticipación. La solicitud será analizada y resuelta por el Comité de Cirugías Electivas del ISBM, independientemente del resultado el formulario será firmado por los miembros del comité con el sello respectivo; los procedimientos autorizados estarán sujetos en su realización de acuerdo al tipo de patología y al nivel de complejidad del Hospital; el paciente no es responsable de este trámite. 	

SECCIÓN II

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA HOSPITALES PRIVADOS AÑO 2019

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 6 del Acta 229 de fecha 15 de agosto de 2018, se revisaron los Cuadros Básicos de Servicios y Medicamentos licitados, obteniendo como resultado los cambios que se resumen a continuación:

Cuadro Básico de Servicios de Paquetes Quirúrgicos Hospital tipo "A":

Año 2018		Año 2019	
RENLÓN	PAQUETE	RENLÓN	PAQUETE
HPAA0026	DIÁSTASIS DE RECTOS	HPAA0026	CORRECCIÓN DE DIÁSTASIS DE RECTOS

Se incorporó en Cuadro Básico de Servicios de Exámenes Radiológicos y de Imágenes Hospital tipo "A":

RENLON	PAQUETE
HLRA0094	RX DECUBITO LATERAL IZQUIERDO CON PROYECCION HORIZONTAL

Se eliminó por estar repetido en Cuadro Básico de Servicios de Paquetes Quirúrgicos Hospital tipo "C":

RENLON	PAQUETE	OBSERVACIÓN
HPAC0233	COLOCACIÓN DE SONDA VESICAL	REPETIDO EN RENGLÓN 175

Se adicionó en Cuadro Básico de Medicamentos para los hospitales tipo A-B-C

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación
48*	A-B-C	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMSIOLONA ACETÓNIDO + LIDOCAÍNA HIDROCLORURO	1 g + 0.01g + 2 g en 100 gramos	Crema tubo de 15 gr

*Quedando un total de 448 medicamentos.

Luego del análisis correspondiente la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, solicitó evaluar la requisición de servicios para el municipio de San Miguel, con el objeto de buscar estrategias para mejorar la atención de la población usuaria y posteriormente someter la Base de Licitación a la aprobación del Consejo Directivo.

- IV. Por lo anterior, el 27 de septiembre de 2018, se recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, en el cual se reduce la cantidad de servicios requeridos en el municipio de San Miguel, pero se incrementa el monto disponible para adjudicación en dicho ítem, según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	REQUERIMIENTO DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018			REQUERIMIENTO ACTUAL	MONTO MENSUAL REQUERIMIENTO ACTUAL	MONTO TOTAL REQUERIMIENTO ACTUAL
					No. HOSPITALES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	No. HOSPITALES REQUERIDOS		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$80,900.00	\$970,800.00	1	\$90,900.00	\$1,090,800.00
---	---------------------------------	--------	------------	------------	---	-------------	--------------	---	-------------	----------------

Siendo el nuevo monto total requerido de US\$5,776,800.00, por lo que la UACI, verificó que se mantienen el resto de condiciones anteriormente establecidas y procedió a realizar las modificaciones antes mencionadas en el proyecto de Base de Licitación que se somete a la aprobación del Consejo Directivo a través de la presente solicitud.

- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,776,800.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- VI. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 005/2019-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019", la cual comprende los ítems de acuerdo al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano II en la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente en consenso con el pleno, concluyó en aprobar la propuesta de Acuerdo según recomendación, y se le encomendó al Director Presidente para que gire instrucción al Sub Director de Salud y al jefe de la División de Servicios de Salud, en el sentido que efectúen un estudio de factibilidad para la contratación de servicios hospitalarios en la zona oriental; lo que servirá de base para la decisión del Directorio, con la finalidad de complementar este servicio médico hospitalario privado para los usuarios de la zona de oriente y sus alrededores. En esos términos se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; en atención al requerimiento de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 20 y 21 del RELACAP; y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 005/2019-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019”, con un monto total presupuestado de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,776,800.00), IVA INCLUIDO**, la cual comprende los siguientes ítems:

(1) No. DE ITEM	(2) TIPO DE SERVICIO	(3) TIPO DE HOSPITAL	(4) MUNICIPIO	(5) DEPARTAMENTO	(6) NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	(7*) MONTO MÁXIMO MENSUAL PRESUPUESTADO POR ESTABLECIMIENTO IVA INCLUIDO	(8*) MONTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO POR ÍTEM IVA INCLUIDO (Resultado de Columna 6x Columna 7x12meses)
1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$226,000.00	\$2,712,000.00
2	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	1	\$31,500.00	\$378,000.00
3	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	ZACATECOLUCA	LA PAZ	1	\$9,000.00	\$108,000.00
4	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$90,900.00	\$1,090,800.00
5	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	1	\$82,000.00	\$984,000.00
6	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	1	\$10,000.00	\$120,000.00
7	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	1	\$12,000.00	\$144,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$20,000.00	\$240,000.00
MONTO TOTAL						\$481,400.00	\$5,776,800.00

* Los montos presupuestados, se describen únicamente para efecto de conocimiento del Consejo Directivo, ya que los mismos no están incluidos dentro del contenido de la base de licitación.

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Roxana Maritza Nunfio Vásquez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	Jaime Eduardo López Antillón	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Elisa María Romero de Bonilla	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Herbert Luis Murillo	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Delegado de la Unidad Solicitante
5	Herbert Alvarenga Romero	Técnico Presupuesto	Analista Financiero
6	Carlos Enrique Sánchez Orellana	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la Materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento correspondiente.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la

Continuando con el desarrollo de los puntos de la agenda, se dio lectura al cuarto documento presentado por UACI, sus antecedentes citan lo siguiente:

7.4 **Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 002/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 07 de septiembre de 2018, la División de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019”, por un monto total presupuestado de US\$3,294,000.00.

- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP, 20 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, que en lo pertinente establece: “C. **SOBRE LA CONTRATACIÓN** 3) *A efecto de ser oportunos en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo iniciar su ejecución hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso en el mismo ejercicio fiscal, aún si no estuviere vigente o prorrogado el presupuesto. Una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios se suministren desde el inicio del siguiente ejercicio fiscal. Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriré ningún interesado a retirar o descargar bases, o los instrumentos de contratación respectivos, o si existiese ausencia de ofertas, podrá declararse desierto el proceso y podrá dar inicio con la segunda convocatoria al proceso,” por lo cual, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC y lo regulado en la Política antes mencionada.*
- III. El día 25 de septiembre de 2018, se presentó a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 002/2019-ISBM, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Base de Licitación para dar cumplimiento a la Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2018, los cambios técnicos que se realizarán para la prestación de los servicios durante el año 2019, los cuales se detallan a continuación:

BASE DE LICITACIÓN No. 010/2018-ISBM (BASE EJECUTADA PARA CONTRATACIÓN 2018)	BASE DE LICITACIÓN No. 002/2019-ISBM (MODIFICACIONES PARA CONTRATACIÓN 2019)
<p>Sección II TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>PERFIL DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, PATOLÓGICOS Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES Y/O SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL.</p> <p>A. <u>LABORATORIO CLÍNICO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con un área para toma de muestras ginecológicas o uretrales con condiciones de asepsia y privacidad, la cual debe de contar con canapé. - Contar con un horario flexible, que permita atender emergencias, garantizando como mínimo ocho horas de atención al día, de lunes a viernes sin 	<p>Sección II TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>PERFIL DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, PATOLÓGICOS Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES Y/O SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL.</p> <p>A. <u>LABORATORIO CLÍNICO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con un área para toma de muestras ginecológicas o uretrales con condiciones de asepsia y privacidad, la cual debe de contar con canapé <u>ginecológico</u>. - Contar con un horario flexible, que permita atender emergencias, <u>aperturando a más tardar a las 7:00 a.m.</u> garantizando como mínimo ocho horas de atención al día, de lunes a viernes sin cerrar al mediodía y sábados 6 horas como mínimo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>cerrar al mediodía y sábados 6 horas como mínimo.</p> <p>B. CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES Y/O SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL:</p>	<p>B. CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES Y/O SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de ofertar estudios que ameriten el uso de material de contraste, deberá de contar con el personal capacitado para RCP.
<p><u>OBLIGACIONES DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, PATOLÓGICOS Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES Y/O SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL CONTRATADOS.</u></p> <p>-Mantener durante la vigencia del contrato la dirección y ubicación del Laboratorio o Clínica Radiológica e Imágenes con el que ofertó sus servicios y fue contratado, en caso de cambios por fuerza mayor o casos fortuitos, debidamente justificados por el contratista, deberán solicitarlo por escrito a la UACI quien solicitará a la División de Supervisión y Control la evaluación a través del Administrador de Contrato para que autorice o no se autorice la solicitud planteada, quien presentará informe a la UACI para que notifique. En caso de ser autorizada el contratista, hasta ese momento podrá realizar el cambio del local.</p>	<p><u>OBLIGACIONES DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, PATOLÓGICOS Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES Y/O SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL CONTRATADOS.</u></p> <p>-Mantener durante la vigencia del contrato la dirección y ubicación del Laboratorio o Clínica Radiológica e Imágenes con el que ofertó sus servicios y fue contratado. En casos excepcionales de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados por el contratista; o por conveniencia a los intereses institucionales podrá autorizarse cambios en el mismo municipio, siempre y cuando mantenga las mismas o mejores condiciones; el cambio deberá ser solicitado por el contratista, representante legal o apoderado anexando fotocopia certificada del informe preliminar de autorización de traslado de local por el Consejo Superior de Salud Pública y mediante nota dirigida a la UACI quien solicitará al Administrador de Contrato emitir informe de evaluación y recomendación para que la División de Supervisión y Control autorice el cambio y lo notifique a través de la UACI. En caso de ser autorizada el contratista, hasta ese momento podrá realizar el cambio del local.</p> <p>Para cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Procedimientos Administrativos (que estará vigente a partir de febrero de 2019) se ampliaron los términos de referencia siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Laboratorios Clínicos deberán mantener el registro de las calibraciones y/o los controles de calidad de los equipos de trabajo, según calendarización con la empresa proveedora del equipo. - La población usuaria del ISBM deberá ser atendida con dignidad y deferencia por el contratista y sus empleados, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Todo usuario que se encuentre en situación de indefensión, debilidad manifiesta, discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, tendrán derecho a recibir un trato especial y preferente por lo que deberá facilitarles en todo lo posible, el acceso, la orientación adecuada y los servicios que soliciten. - El Proveedor, estará obligado a garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que figuren en los expedientes, bases de datos, sistemas y aplicaciones del ISBM. Por ello, el proveedor y quienes intervengan en la recopilación y mantenimiento de los expedientes estarán obligados a guardar secreto respecto a datos personales y la información contenida. Esta obligación continuará aun después de finalizar sus relaciones contractuales con el ISBM, so pena de las responsabilidades administrativas y penales en las que puedan incurrir. En caso de pérdida, alteración, deterioro y/o acceso no autorizado a la información, el proveedor actuará en base a los lineamientos establecidos por el ISBM para la protección de información en situaciones de emergencia, emergencia por hurto de documentos.
<p><u>INDICACIONES GENERALES PARA EL LLENADO DEL CUADRO DE PRECIOS:</u></p> <p>Cuando el mismo ofertante o cadena de LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS presente oferta para diferentes lugares, ya sean Cabeceras Departamentales o Municipios deberá presentar un cuadro de precios con precios unitarios iguales para cada examen en todas las ofertas. En caso de presentar diferencia</p>	<p><u>INDICACIONES GENERALES PARA EL LLENADO DEL CUADRO DE PRECIOS:</u></p> <p>Cuando el mismo ofertante o cadena de LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS presente oferta para diferentes lugares, ya sean Cabeceras Departamentales o Municipios deberá presentar un cuadro de precios con precios unitarios iguales para cada examen en todas las ofertas. En caso de presentar diferencia en los precios unitarios se tomará la oferta con menor precio de examen unitario presentado que se retomará para todos los</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en los precios unitarios se tomará la oferta con menor precio de examen unitario presentado que se retomará para todos los ítems ofertados.			ítems ofertados. Cuando se requieran más de un laboratorio para un mismo municipio, y el mismo ofertante o cadena de laboratorios presente más de una oferta para ese municipio y cumplan con todos los requisitos, solo se le podrá adjudicar un laboratorio, tomando en cuenta el de mayor capacidad tecnológica y de procesamiento de pruebas. Esta disposición es con el sentido de poder proporcionar al usuario una mayor disposición de elección, así como cualquier problema que surja en la prestación del servicio, no incurrir en problemas de falta de atención al usuario.																																																														
<p align="center">EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CÓDIGO</th> <th>NOMBRE DEL EXAMEN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>HM01</td> <td>Hemograma</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>HM02</td> <td>Hematocrito – Hemoglobina</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>HM03</td> <td>Plaquetas</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>HM04</td> <td>Leucograma</td> </tr> </tbody> </table>			No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL EXAMEN	1	HM01	Hemograma	2	HM02	Hematocrito – Hemoglobina	3	HM03	Plaquetas	26	HM04	Leucograma	<p align="center">EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CÓDIGO</th> <th>NOMBRE DEL EXAMEN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>HM01</td> <td>Hemograma completo (incluye hematocrito, hemoglobina, plaquetas y leucograma)</td> </tr> </tbody> </table>			No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL EXAMEN	1	HM01	Hemograma completo (incluye hematocrito, hemoglobina, plaquetas y leucograma)																																							
No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL EXAMEN																																																															
1	HM01	Hemograma																																																															
2	HM02	Hematocrito – Hemoglobina																																																															
3	HM03	Plaquetas																																																															
26	HM04	Leucograma																																																															
No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL EXAMEN																																																															
1	HM01	Hemograma completo (incluye hematocrito, hemoglobina, plaquetas y leucograma)																																																															
<p align="center">EXÁMENES DE CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CÓDIGO</th> <th>NOMBRE DEL EXÁMEN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18</td> <td>RAX18</td> <td>Arteriografía</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>RAX19</td> <td>Venografía miembro superior (c/u)</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>RAX20</td> <td>Venografía miembro inferior (c/u)</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>RAX21</td> <td>Sialografía</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>RAX33</td> <td>Cistoureterograma</td> </tr> <tr> <td>68</td> <td>RAX70</td> <td>Aortograma abdominal sin hospitalización</td> </tr> <tr> <td>72</td> <td>RAX75</td> <td>Arteriografía miembro inferior (sin hospitalización con contraste no iónico)</td> </tr> <tr> <td>73</td> <td>RAX76</td> <td>Arteriografía miembro superior (sin hospitalización con contraste no iónico)</td> </tr> <tr> <td>74</td> <td>RAX77</td> <td>Arteriografía carotídea unilateral (sin hospitalización con contraste no iónico)</td> </tr> <tr> <td>75</td> <td>RAX78</td> <td>Arteriografía visceral (sin hospitalización con contraste no iónico)</td> </tr> <tr> <td>83</td> <td>IM04</td> <td>Videoescopia de tubo digestivo superior</td> </tr> <tr> <td>84</td> <td>IM05</td> <td>Videocolonoscopia con sedación analgésica</td> </tr> <tr> <td>85</td> <td>IM06</td> <td>Rectosigmoidoscopia</td> </tr> <tr> <td>89</td> <td>IM10</td> <td>Ultrasonografía de hígado</td> </tr> <tr> <td>92</td> <td>IM13</td> <td>Ultrasonografía de páncreas</td> </tr> <tr> <td>97</td> <td>IM18</td> <td>Ultrasonografía hepatobiliar</td> </tr> <tr> <td>101</td> <td>IM22</td> <td>Ultrasonografía de retro peritoneo</td> </tr> </tbody> </table>			No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL EXÁMEN	18	RAX18	Arteriografía	19	RAX19	Venografía miembro superior (c/u)	20	RAX20	Venografía miembro inferior (c/u)	21	RAX21	Sialografía	32	RAX33	Cistoureterograma	68	RAX70	Aortograma abdominal sin hospitalización	72	RAX75	Arteriografía miembro inferior (sin hospitalización con contraste no iónico)	73	RAX76	Arteriografía miembro superior (sin hospitalización con contraste no iónico)	74	RAX77	Arteriografía carotídea unilateral (sin hospitalización con contraste no iónico)	75	RAX78	Arteriografía visceral (sin hospitalización con contraste no iónico)	83	IM04	Videoescopia de tubo digestivo superior	84	IM05	Videocolonoscopia con sedación analgésica	85	IM06	Rectosigmoidoscopia	89	IM10	Ultrasonografía de hígado	92	IM13	Ultrasonografía de páncreas	97	IM18	Ultrasonografía hepatobiliar	101	IM22	Ultrasonografía de retro peritoneo	<p>Los exámenes especificados en la columna de la izquierda que fueron requeridos en el año 2018, fueron eliminados en vista del análisis técnico realizado por la unidad solicitante</p> <p align="center">SE INCORPORÓ EL SIGUIENTE EXAMEN DE LABORATORIO PATOLÓGICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Código</th> <th>Nombre del examen</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12</td> <td>PA34</td> <td>Citología por Aspiración de Aguja Fina CAAF</td> </tr> </tbody> </table>			No.	Código	Nombre del examen	12	PA34	Citología por Aspiración de Aguja Fina CAAF
No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL EXÁMEN																																																															
18	RAX18	Arteriografía																																																															
19	RAX19	Venografía miembro superior (c/u)																																																															
20	RAX20	Venografía miembro inferior (c/u)																																																															
21	RAX21	Sialografía																																																															
32	RAX33	Cistoureterograma																																																															
68	RAX70	Aortograma abdominal sin hospitalización																																																															
72	RAX75	Arteriografía miembro inferior (sin hospitalización con contraste no iónico)																																																															
73	RAX76	Arteriografía miembro superior (sin hospitalización con contraste no iónico)																																																															
74	RAX77	Arteriografía carotídea unilateral (sin hospitalización con contraste no iónico)																																																															
75	RAX78	Arteriografía visceral (sin hospitalización con contraste no iónico)																																																															
83	IM04	Videoescopia de tubo digestivo superior																																																															
84	IM05	Videocolonoscopia con sedación analgésica																																																															
85	IM06	Rectosigmoidoscopia																																																															
89	IM10	Ultrasonografía de hígado																																																															
92	IM13	Ultrasonografía de páncreas																																																															
97	IM18	Ultrasonografía hepatobiliar																																																															
101	IM22	Ultrasonografía de retro peritoneo																																																															
No.	Código	Nombre del examen																																																															
12	PA34	Citología por Aspiración de Aguja Fina CAAF																																																															
<p align="center">LABORATORIO DE ESTUDIOS DE ELECTRODIAGNÓSTICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CÓDIGO</th> <th>NOMBRE DEL EXAMEN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>EDX02</td> <td>Potenciales evocados auditivos de umbral auditivo.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>EDX03</td> <td>Potenciales evocados auditivos de tallo neurológico.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>EDX06</td> <td>Electromiografía.</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>EDX12</td> <td>Neuroconducción.</td> </tr> </tbody> </table>			No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL EXAMEN	2	EDX02	Potenciales evocados auditivos de umbral auditivo.	3	EDX03	Potenciales evocados auditivos de tallo neurológico.	6	EDX06	Electromiografía.	10	EDX12	Neuroconducción.	<p align="center">LABORATORIO DE ESTUDIOS DE ELECTRODIAGNÓSTICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CÓDIGO</th> <th>NOMBRE DEL EXAMEN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>EDX02</td> <td>Potenciales evocados auditivos de umbral auditivo (ambos oídos).</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>EDX03</td> <td>Potenciales evocados auditivos de tallo neurológico (ambos oídos).</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>EDX06</td> <td>Electromiografía (ambos miembros)</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>EDX12</td> <td>Neuroconducción (ambos miembros)</td> </tr> </tbody> </table>			No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL EXAMEN	2	EDX02	Potenciales evocados auditivos de umbral auditivo (ambos oídos).	3	EDX03	Potenciales evocados auditivos de tallo neurológico (ambos oídos).	6	EDX06	Electromiografía (ambos miembros)	10	EDX12	Neuroconducción (ambos miembros)																														
No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL EXAMEN																																																															
2	EDX02	Potenciales evocados auditivos de umbral auditivo.																																																															
3	EDX03	Potenciales evocados auditivos de tallo neurológico.																																																															
6	EDX06	Electromiografía.																																																															
10	EDX12	Neuroconducción.																																																															
No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL EXAMEN																																																															
2	EDX02	Potenciales evocados auditivos de umbral auditivo (ambos oídos).																																																															
3	EDX03	Potenciales evocados auditivos de tallo neurológico (ambos oídos).																																																															
6	EDX06	Electromiografía (ambos miembros)																																																															
10	EDX12	Neuroconducción (ambos miembros)																																																															

Luego del análisis correspondiente y atendiendo sugerencia del Sub Director de Salud en relación a ampliar la descripción técnica de los exámenes de Hemograma completo (incluye hematocrito, hemoglobina, plaquetas y leucograma) y Citología por Aspiración de Aguja Fina CAAF, dicha Comisión recomendó someter la Base de Licitación a la aprobación del Consejo Directivo.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,294,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 002/2019-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019”, la cual comprende los ítems de acuerdo al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano II en la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente volvió a consultar con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; en atención al requerimiento de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 20 y 21 del RELACAP; y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 005/2019-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019", con un monto total presupuestado de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,294,000.00), IVA INCLUIDO**, la cual comprende los siguientes ítems:

(1) No. DE ITEM	(2) TIPO DE SERVICIO	(3) MUNICIPIO	(4) DEPARTAMENTO	(5) NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	(6*) MONTO MÁXIMO MENSUAL PRESUPUESTADO POR ESTABLECIMIENTO IVA INCLUIDO	(7*) MONTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO POR ÍTEM IVA INCLUIDO (Resultado de Columna 5x Columna 6x12meses)
1	LABORATORIO CLÍNICO	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
2	LABORATORIO CLÍNICO	ATIQUEZAYA	AHUACHAPÁN	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
3	LABORATORIO CLÍNICO	ILOBASCO	CABAÑAS	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
4	LABORATORIO CLÍNICO	SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
5	LABORATORIO CLÍNICO	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
6	LABORATORIO CLÍNICO	LA PALMA	CHALATENANGO	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
7	LABORATORIO CLÍNICO	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	1	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
8	LABORATORIO CLÍNICO	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
9	LABORATORIO CLÍNICO	COLÓN (ZONA DE LOURDES)	LA LIBERTAD	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
10	LABORATORIO CLÍNICO	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	1	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
11	LABORATORIO CLÍNICO	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
12	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	2	\$ 4,000.00	\$ 96,000.00
13	LABORATORIO CLÍNICO	OLOCUILTA	LA PAZ	1	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
14	LABORATORIO CLÍNICO	ZACATECOLUCA	LA PAZ	2	\$ 3,000.00	\$ 72,000.00
15	LABORATORIO CLÍNICO	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
16	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	1	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
17	LABORATORIO CLÍNICO	JOCORO	MORAZÁN	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
18	LABORATORIO CLÍNICO	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19	LABORATORIO CLÍNICO	CHINAMECA	SAN MIGUEL	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
20	LABORATORIO CLÍNICO	EL TRÁNSITO	SAN MIGUEL	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
21	LABORATORIO CLÍNICO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$ 5,000.00	\$ 120,000.00
22	LABORATORIO CLÍNICO	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
23	LABORATORIO CLÍNICO	AGUILARES	SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
24	LABORATORIO CLÍNICO	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
25	LABORATORIO CLÍNICO	ILOPANGO	SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
26	LABORATORIO CLÍNICO	MEJICANOS	SAN SALVADOR	1	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
27	LABORATORIO CLÍNICO	SAN MARTÍN	SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
28	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5	\$ 3,000.00	\$ 180,000.00
29	LABORATORIO CLÍNICO	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	2	\$ 1,500.00	\$ 36,000.00
30	LABORATORIO CLÍNICO	APOPA	SAN SALVADOR	1	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
31	LABORATORIO CLÍNICO	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
32	LABORATORIO CLÍNICO	CHALCHUAPA	SANTA ANA	1	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
33	LABORATORIO CLÍNICO	METAPAN	SANTA ANA	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
34	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA ANA	SANTA ANA	2	\$ 4,000.00	\$ 96,000.00
35	LABORATORIO CLÍNICO	IZALCO	SONSONATE	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
36	LABORATORIO CLÍNICO	JUAYUA	SONSONATE	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
37	LABORATORIO CLÍNICO	SONSONATE	SONSONATE	1	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
38	LABORATORIO CLÍNICO	ARMENIA	SONSONATE	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
39	LABORATORIO CLÍNICO	JIQUILISCO	USULUTÁN	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
40	LABORATORIO CLÍNICO	JUCUAPA	USULUTÁN	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
41	LABORATORIO CLÍNICO	USULUTÁN	USULUTÁN	1	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
SUBTOTAL LABORATORIO CLÍNICO				50		\$1,500,000.00
42	LABORATORIO PATOLÓGICO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
43	LABORATORIO PATOLÓGICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$ 5,000.00	\$ 120,000.00
44	LABORATORIO PATOLÓGICO	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
SUBTOTAL LABORATORIO PATOLÓGICO				4		\$240,000.00
45	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$ 10,000.00	\$ 240,000.00
46	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4	\$ 15,000.00	\$ 720,000.00
47	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	1	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
48	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SUBTOTAL CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN				8		\$1,188,000.00
49	LABORATORIO DE ELECTRODIAGNÓSTICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$ 5,000.00	\$ 120,000.00
SUBTOTAL LABORATORIO DE ELECTRODIAGNÓSTICO				2		\$120,000.00
50	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	1	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
51	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$ 2,500.00	\$ 60,000.00
52	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$ 4,000.00	\$ 96,000.00
53	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
54	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SONSONATE	SONSONATE	1	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
SUBTOTAL MAMOGRAFÍA BILATERAL				7		\$246,000.00
TOTALES GENERALES				71		\$3,294,000.00

* Los montos presupuestados, se describen únicamente para efecto de conocimiento del Consejo Directivo, ya que los mismos no están incluidos dentro del contenido de la base de licitación.

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Alan Balmore López Rivera	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Nury Mahelet Rodríguez Murcia	Laboratorista Clínico	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Sofía Cristina Díaz de Fagoaga	Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiero
4	Glenda Marilú Ramos de Argumedo	Supervisor de Servicios de Laboratorio	Experta en la materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento correspondiente.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Se procedió a dar lectura al quinto y último documento presentado por la UACI, el cual describe lo siguiente;

7.5 Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 004/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019", y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 11 de septiembre de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 004/2019-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019", por un total de 138 ítems en los que se requieren 207 proveedores de servicios con un presupuesto total de US\$4,381,800.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP, 20 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, que en lo pertinente establece: "*C. SOBRE LA CONTRATACIÓN 3) A efecto de ser oportunos en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo iniciar su ejecución hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso en el mismo ejercicio fiscal, aún si no estuviere vigente o prorrogado el presupuesto. Una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios se suministren desde el inicio del siguiente ejercicio fiscal. Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriré ningún interesado a retirar o descargar bases, o los instrumentos de contratación respectivos, o si existiese ausencia de ofertas, podrá declararse desierto el proceso y podrá dar inicio con la segunda convocatoria al proceso,*" por lo cual, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC y lo regulado en la Política antes mencionada.
- III. El 25 de septiembre de 2018, la UACI presentó a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 004/2019-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019", la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Base de Licitación para dar cumplimiento a la Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2018, los cambios técnicos que se realizarán para la prestación de los servicios durante el año 2019,

los cuales se detallan a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA PARA 2018 (Base ejecutada para contratación 2019)			LICITACIÓN PÚBLICA PARA 2019 (Modificaciones para contratación 2019)		
A continuación, se detallan algunos de los servicios licitados en 2018, para efectos de visualizar cambios:			Se aumentó el número de proveedores en las siguientes especialidades:		
ESPECIALIDAD	MUNICIPIO/DEPTO.	No. SERVICIOS	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO/DEPTO.	No. SERVICIOS 2019
ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR	2	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR	3
COLOPROCTÓLOGO	SAN SALVADOR	2	COLOPROCTÓLOGO	SAN SALVADOR	3
ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	3	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	4
NEFRÓLOGO	SANTA ANA	1	NEFRÓLOGO	SANTA ANA	2
PERINATOLOGO	SAN SALVADOR	2	PERINATÓLOGO	SAN SALVADOR	3
REUMATÓLOGO	SAN MIGUEL	1	REUMATÓLOGO	SAN MIGUEL	2
REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR	2	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR	3
URÓLOGO	SAN SALVADOR	2	URÓLOGO	SAN SALVADOR	3
Total de proveedores requeridos para 2018: 195			NUEVOS SERVICIOS		
			NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN MIGUEL	1
			ORTOPEDA	CUSCATLÁN	1
			CIRUGÍA GENERAL	CUSCATLÁN	1
			URÓLOGO	1RA OPCION: CUSCATLÁN, 2DA. OPCION: SAN SALVADOR	1
			En resumen son 12 nuevos proveedores, siendo el total de proveedores para 2019: 207		
			En los documentos técnicos se solicita a los proveedores que ofertan procedimientos que requieran sedo analgesia en la clínica, presentar autorización del Consejo Superior de Salud Pública		
			Se incluyen penalizaciones económicas, según el siguiente detalle:		
			Para efectos de penalización económica, se considera incumplimiento contractual, el no cumplir con el horario ofertado, o posterior a cita fuera del horario en común acuerdo con el proveedor y usuario del ISBM; y no contar injustificadamente con materiales, insumos y/o equipos para la realización de los procedimientos adjudicados y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:		
			1. Se aplicará por primera vez de incumplimiento, una penalización del 0.05% del monto total del contrato a aquellos proveedores que no cumplan con su horario ofertado o pactado. En el caso por falta de materiales, insumos, equipos y/o herramientas para la realización del procedimiento, se penalizará el 0.05% del monto total del contrato más el costo equivalente a tres procedimientos por falta de dichos materiales y/o insumos.		
			2. Se aplicará por segunda vez de incumplimiento una penalización del 0.10% del monto total del contrato a aquellos proveedores que no cumplan con su horario ofertado, en el caso por la falta de materiales, insumos, equipos y/o herramientas para la realización del procedimiento, se penalizará el 0.10% del monto total del contrato más el costo equivalente a tres procedimientos por falta de dichos materiales y/o insumos.		
			3. Se aplicará por tercera vez de incumplimiento una penalización del 0.15% del monto total del contrato a aquellos proveedores que no cumplan con su horario ofertado, en el caso por la falta de materiales, insumos, equipos y/o herramientas para la realización del procedimiento, se penalizará el 0.15% del monto total del contrato más el costo equivalente a tres procedimientos por falta de dichos materiales y/o insumos.		
			4. Si se presentase incumplimientos injustificados por más de tres ocasiones, se aplicará la pena establecida en el numeral tres o se aplicará la caducidad del contrato previo análisis correspondiente a los intereses institucionales.		
			Para la imposición de penalizaciones antes descritas se procederá conforme a lo establecido en el art. 160 de la LACAP.		

Para cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Procedimientos Administrativos (que estará vigente a partir de febrero de 2019) se ampliaron los términos de referencia siguiente:

Los Médicos Especialistas y Médicos Sub-Especialistas, deberán Mantener un archivo de expedientes clínicos actualizados y ordenados, por lo que deberá contar con un área específica para el archivo, así como con mobiliario adecuado, evitando en todo momento la exposición a la humedad y a la luz solar excesiva o acceso indebido, (para evitar el deterioro de los expedientes, los cuales se clasificarán, ordenarán, foliarán, describirán y resguardarán según los lineamientos técnicos del ISBM). Las hojas de consultas que integran cada expediente deberán estar consignadas según formato institucional y ordenadas forma correlativa, ascendente desde las consultas más antiguas hasta las más recientes con fecha de acuerdo con formato día, mes, año y hora debiendo firmar y sellar cada consulta o procedimiento que se realice.

Los expedientes deberán estar disponibles para evaluación del equipo de Médicos Supervisores de la División de Supervisión y Control del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y deberán ser claramente legibles, completos y actualizados para garantizar el análisis de dichos expedientes. El Proveedor, es el responsable del expediente clínico y estará obligado a garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que figuren en los expedientes, bases de datos, sistemas y aplicaciones del ISBM. Por ello, el proveedor y quienes intervengan en la recopilación y mantenimiento de los expedientes estarán obligados a guardar secreto respecto a datos personales y la información contenida en los expedientes. Esta obligación continuará aun después de finalizar sus relaciones contractuales con el ISBM, so pena de las responsabilidades administrativas y penales en las que puedan incurrir. El contratista deberá adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado de los expedientes clínicos. En caso de pérdida, alteración, deterioro y/o acceso no autorizado a los expedientes clínicos, el proveedor actuará en base a los lineamientos establecidos por el ISBM para la protección de expedientes en situaciones de emergencia, emergencia por hurto de documentos.

Al finalizar el plazo de la relación contractual o de la prórroga si la hubiere, o cuando por cualquier circunstancia se caduque, termine o cese, revoque, etc. el contrato suscrito con ISBM, deberá entregar los expedientes de cada paciente de acuerdo con el procedimiento establecido por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Así mismo deberá entregar todos los formatos institucionales utilizados y no utilizados. En caso de que el contratista continúe suministrando sus servicios para el Programa, por prórroga o por serle adjudicado otro contrato de la misma especialidad o subespecialidad no será necesaria la entrega de estos documentos; sin embargo, deberá remitir nota al administrador de contratos un inventario de los expedientes que resguarda cada seis meses o cada año. El Administrador del Contrato deberá recibir a entera satisfacción, toda la documentación y/o formularios proporcionados al contratista por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, tales como recetas, referencias, censos, etc., que no hayan sido utilizados, verificando que la numeración correlativa de los documentos que lo requieran sea congruente. En caso de requerirse por parte del Instituto los expedientes clínicos deberán presentarse en forma ordenada con un resumen clínico elaborado en computadora, en forma cronológica de cada expediente. La entrega se asentará en acta que firmarán el contratista y el Administrador de Contrato. En estos casos el ISBM podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Luego del análisis correspondiente la Comisión Técnica Administrativa- Financiera, solicitó que los servicios de Nefrología, específicamente el servicio de Hemodiálisis con aplicación de Eritropoyetina que se presta en los municipios de San Miguel y Santa Ana, se establezca que deberá solicitarse al Administrador de Contrato quien evaluará la solicitud y la aprobará en caso que sea procedente, por lo cual se agregó la siguiente redacción en los términos de referencia "Para los servicios de Nefrología en San Miguel y Santa Ana, los servicios de Hemodiálisis, no podrán ser sub contratados, por consiguiente, el Nefrólogo ofertante deberá tener clínica completamente equipada, y con la capacidad instalada para la realización de la Hemodiálisis.

El Nefrólogo contratado, tendrá la obligación si el procedimiento lo amerita de llevar acabo la aplicación de la Eritropoyetina la cual será proporcionada por el ISBM, y deberá estar respaldado técnicamente y solicitárselo al Administrador de Contrato quien evaluará la solicitud y aprobará en caso que sea procedente. Esta aplicación de Eritropoyetina se pagará de acuerdo a la oferta presentada y adjudicada". Además, se sugirió se revisen los servicios de Dermatólogos, Ortopedas, Neurólogos y Neurocirujano ya que la mayoría de consultas son respecto a estos especialistas, finalmente recomendó que la base se presente para aprobación del Consejo Directivo.

IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,381,800.00), emitida

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

- V. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según establece la recomendación de este documento.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 004/2019-ISBN, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019", la cual comprende los ítems de acuerdo al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano II en la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Nuevamente ya conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente consultó con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; en atención al requerimiento de la Sub
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 20 y 21 del RELACAP; y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 004/2019-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019", con un monto total presupuestado de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,381,800.00), IVA INCLUIDO**, la cual comprende los siguientes ítems:

(1) No. de ítem	(2) TIPO DE SERVICIO * (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA)	(3) UBICACIÓN, MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	(4) CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	(5) ** MONTO MENSUAL CONSULTA	(6) MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	(7) MONTO TOTAL MENSUAL 2019 (Columna 5 más columna 6)	(8) MONTO ANUAL 2019 (columna 7 multiplicada por 12 meses)	(9) MONTO TOTAL ANUAL (Columna 8 multiplicada por columna 4)
1	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR	3	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$48,000.00	\$144,000.00
2	ALERGOLOGÍA	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$48,000.00	\$48,000.00
3	ALERGOLOGÍA	1ra. OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$48,000.00	\$48,000.00
4	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR	2	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$48,000.00	\$96,000.00
5	ALGÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
6	CARDIOLOGO INTERVENCIONISTA	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
7	CIRUGÍA GENERAL	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
8	CIRUGÍA GENERAL	MORAZÁN	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
9	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL	3	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$54,000.00
10	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
11	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR	4	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$72,000.00
12	CIRUGÍA GENERAL	SANTA ANA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	CIRUGÍA GENERAL	SONSONATE	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
14	CIRUJANO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
15	CIRUJANO PEDIATRA	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
16	CIRUJANO PLÁSTICO	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
17	COLOPROCTÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$54,000.00
18	COLOPROCTÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
19	DERMATÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
20	DERMATÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR	5	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$120,000.00
22	DERMATÓLOGO	SANTA ANA	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
23	DERMATÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
24	ENDOCRINÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
25	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	4	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$72,000.00
26	ENDOCRINÓLOGO	1RA.OPCIÓN: SANTA ANA 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
27	FISIATRA	SAN SALVADOR	2	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$36,000.00
28	GASTROENTERÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$27,000.00	\$27,000.00
29	GASTROENTERÓLOGO	1RA.OPCIÓN: SAN MIGUEL 2DA. OPCIÓN SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$27,000.00	\$27,000.00
30	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR	5	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$27,000.00	\$135,000.00
31	GASTROENTERÓLOGO	SANTA ANA	1	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$27,000.00	\$27,000.00
32	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$27,000.00	\$27,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

33	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	1	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
34	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	2	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$48,000.00
35	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	1RA OPCIÓN SANTA ANA 2DA. OPCIÓN SAN SALVADOR	1	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
36	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$600.00	\$1,900.00	\$2,500.00	\$30,000.00	\$60,000.00
37	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,900.00	\$2,500.00	\$30,000.00	\$30,000.00
38	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	1RA. OPCIÓN: SANTA ANA 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,900.00	\$2,500.00	\$30,000.00	\$30,000.00
39	GINECÓLOGO OBSTETRA	MUNICIPIO ILOBASCO	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
40	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN, SANTA ROSA DE LIMA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
41	GINECÓLOGO OBSTETRA	MORAZÁN, SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
42	GINECÓLOGO OBSTETRA	DEPARTAMENTO SAN MIGUEL	2	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$36,000.00
43	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR	3	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$54,000.00
44	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ANA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
45	GINECÓLOGO OBSTETRA	USulután	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
46	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN VICENTE	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
47	GINECÓLOGO OBSTETRA	CUSCATLÁN, COJUTEPEQUE	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
48	GINECÓLOGO OBSTETRA	CHALATENANGO	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
49	GINECÓLOGO OBSTETRA	AHUACHAPÁN	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
50	GINECÓLOGO OBSTETRA	SONSONATE	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
51	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
52	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
53	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
54	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

55	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	1	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
56	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR	2	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$36,000.00
57	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	1	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
58	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNIÓN	1	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
59	HEMATÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$0.00	\$1,300.00	\$15,600.00	\$15,600.00
60	INFECTÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
61	INFERTÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
62	INFERTÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
63	INTERNISTA	SAN MIGUEL	2	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$24,000.00
64	INTERNISTA	SAN SALVADOR	4	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$48,000.00
65	INTERNISTA	SANTA ANA	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
66	INTERNISTA	CUSCATLÁN	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
67	INTERNISTA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
68	INTERNISTA	SAN VICENTE	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
69	INTERNISTA	USulután	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
70	INTERNISTA	LA UNIÓN	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
71	INTERNISTA	1RA. OPCIÓN: LA LIBERTAD SANTA TECLA 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
72	INTERNISTA	1RA. OPCIÓN: CHALATENANGO 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
73	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	2	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$36,000.00
74	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$54,000.00
75	INTERNISTA CARDIÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
76	FONIATRA	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

77	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
78	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$24,000.00
79	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
80	NEFRÓLOGO	SAN MIGUEL	2	\$600.00	\$8,400.00	\$9,000.00	\$108,000.00	\$216,000.00
81	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$54,000.00
82	NEFRÓLOGO	SANTA ANA	2	\$600.00	\$8,400.00	\$9,000.00	\$108,000.00	\$216,000.00
83	NEUROCIRUJANO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
84	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	3	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$72,000.00
85	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$72,000.00
86	NEURÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
87	NEURÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
88	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
89	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
90	NUTRIÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
91	OFTALMÓLOGO	LA LIBERTAD	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
92	OFTALMÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
93	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
94	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	6	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$144,000.00
95	OFTALMÓLOGO	SANTA ANA	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
96	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
97	OFTALMÓLOGO	SONSONATE	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
98	ONCÓLOGO CLÍNICO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
99	ORTOPEDA	LA LIBERTAD	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
100	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	2	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$36,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

101	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	4	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$72,000.00
102	ORTOPEDA	SANTA ANA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
103	ORTOPEDA	SAN VICENTE	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
104	ORTOPEDA	USulután	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
105	ORTOPEDA	CHALATENANGO	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
106	OTORRINOLARINGÓLOGO	LA LIBERTAD	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
107	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN MIGUEL	2	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$36,000.00
108	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	5	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$90,000.00
109	OTORRINOLARINGÓLOGO	USulután	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
110	OTORRINOLARINGÓLOGO	SANTA ANA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
111	OTORRINOLARINGÓLOGO	SONSONATE	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
112	OTORRINOLARINGÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
113	PEDIATRA	CABAÑAS	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
114	PEDIATRA	CUSCATLÁN	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
115	PEDIATRA	MORAZÁN	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
116	PEDIATRA	SAN MIGUEL	2	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$24,000.00
117	PEDIATRA	USulután	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
118	PEDIATRA	SAN SALVADOR	3	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$36,000.00
119	PEDIATRA	SANTA ANA	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
120	PEDIATRA	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
121	PEDIATRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
122	PEDIATRA	SAN VICENTE	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
123	PERINATÓLOGO	1ra.OPCION: LA LIBERTAD 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
124	PERINATÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
125	PERINATÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$36,000.00
126	PERINATÓLOGO	SANTA ANA	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
127	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL	1	\$1,400.00	\$0.00	\$1,400.00	\$16,800.00	\$16,800.00
128	PSIQUIATRA	SAN SALVADOR	2	\$1,400.00	\$0.00	\$1,400.00	\$16,800.00	\$33,600.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

129	PSIQUIATRA	SANTA ANA	1	\$1,400.00	\$0.00	\$1,400.00	\$16,800.00	\$16,800.00
130	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$72,000.00
131	REUMATÓLOGO	SAN MIGUEL	2	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$48,000.00
132	REUMATÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
133	URÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
134	URÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$36,000.00
135	URÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
136	CIRUGÍA GENERAL	CUSCATLAN	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
137	ORTOPEDA	CUSCATLAN	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$18,000.00
138	URÓLOGO	1RA.OPCION: CUSCATLAN 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
TOTALES			207	\$92,500.00	\$140,250.00	\$232,750.00	\$2,793,000.00	\$4,381,800.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Lidia Beatriz Gil de Fonseca	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Designada por la Unidad Solicitante
3	Eric David Santos Monge	Médico de Atención Primaria de Salud	Designado por la Unidad Solicitante
4	Yasmin Guadalupe Galdámez García	Auxiliar de Técnico Contable	Analista Financiero
5	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Atención Primaria de Salud	Designado por la Unidad Solicitante
6	Carmen Elizabeth Molina Linares	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la Materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

0101	Dirección Superior y Administración	\$ 58,487.30	\$ 69,576.67	\$ 128,063.97
0102	Administración Médica	\$ 16,482.61	\$ 15,943.97	\$ 32,426.58
Total UP 01		\$ 74,969.91	\$ 85,520.64	\$ 160,490.55
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$ 322,030.14	\$ 332,147.48	\$ 654,177.62
Total UP 02		\$ 322,030.14	\$ 332,147.48	\$ 654,177.62
Totales Generales		\$ 397,000.05	\$ 417,668.12	\$ 814,668.17

IV. El 01 de octubre de 2018, se reunió el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, para conocer de las disponibilidades en las asignaciones presupuestarias del Rubro 51 "Remuneraciones", del período comprendido de agosto a septiembre de 2018, las cuales ascienden al total de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$814,668.17)**, en dicha reunión el doctor Jorge González, Sub Director de Salud y el doctor Johnny Gómez, jefe de la División de Servicios de Salud, solicitaron que las economías de salarios de la UPLT 0201 Servicios Médicos de \$654,177.62 se trasladen al Rubro 54 en el objeto específico de gasto 54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales, con el objetivo de gestionar la compra de los códigos de medicamentos que quedaron desierto en la Licitación Pública Internacional No. 00095074/4651 realizada a través del convenio suscrito con el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y para poder completar el monto proyectado para la compra en mención el Área de Salud, solicitaron que, de la disponibilidad presupuestaria de \$717,712.56 con la que cuentan en el objeto específico de gasto 61103 Equipos Médicos y de Laboratorios se traslade el monto de \$600,000.00 al objeto específico de gasto 54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales.

Respecto al área administrativa, la Sub Directora Administrativa, no pudo estar presente en la reunión, por lo que el Director Presidente indico que con las economías de salarios de la UPLT 0101 y UPLT 0102 que ascienden al monto de \$160,490.55 se trasladen \$100,000.00 al Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios y que \$60,490.55 se transfieran a la UPLT 0201 objeto específico de gasto 54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales, siempre para reforzar la compra de medicamentos.

En ese sentido, el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, emitió recomendaciones, entre las cuales se encuentra; someter a consideración del Consejo Directivo un Ajuste entre rubros de agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2018, por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,354,177.62**), para reforzar el Rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios del área de salud y del área administrativa, según necesidades institucionales.

V. Por lo que la Unidad Financiera Institucional, elaboró el correspondiente ajuste presupuestario, con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en el período comprendido de agosto a septiembre de 2018 y parte de la disponibilidad presupuestaria del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

objeto específico de gasto 61103 Equipos Médicos y de Laboratorios, por la cantidad total de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,354,177.62**) (para la cantidad restante de las economías de salario (US \$60,490.55) se efectuara transferencia de asignaciones entre unidades presupuestarias y líneas de trabajo), para reforzar la compra de medicamentos y mantener el buen servicio de salud a los docentes y su grupo familiar.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2018, por la cantidad total de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,354,177.62)**, según detalle consignado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, al ejercicio fiscal 2018.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Agotada la lectura del Punto, el Director Presidente consultó al pleno si no hay objeción en aprobar el Acuerdo del Punto según recomendación. El Directorio lo aprobó así, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y analizado el tema, en atención a lo solicitado por la Unidad Financiera Institucional, previa gestión con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional; inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de conformidad al Romano "V" literal "C" Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, y Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2018**, por la cantidad total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,354,177.62)**, de la siguiente forma:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	51	\$100,000.00
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$654,177.62
		61	\$600,000.00
		TOTAL	\$1,354,177.62
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	54	\$100,000.00
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$1,254,177.62
		TOTAL	\$1,354,177.62

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado, en la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Punto Nueve: Autorización de Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Financiero Fiscal 2018.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura a otra solicitud presenta por la UFI para la autorización de Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Financiero Fiscal 2018.

Dicha solicitud, literalmente, expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. De conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se establece que “Sin contravención a las modificaciones presupuestarias estipuladas en el Art. 45 de la Ley, es necesario regular para las instituciones comprendidas dentro del ámbito de la Ley, los siguientes casos: literal d) Las Transferencias entre asignaciones presupuestarias de una misma Institución que opera con Presupuestos Especiales y que no afecten sus inversiones, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno del Ramo al cual están adscritos, debiendo informar de dichos ajustes a la Dirección General”.
- II. Que según lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, Romano “V” Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano v), se establece que las transferencias de recursos entre asignaciones de una misma institución con presupuestos especiales (entre unidades presupuestarias o entre líneas de trabajo de una misma unidad presupuestaria), se harán por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ramo donde este adscrita, debiendo remitir oportunamente copia impresa del mismo al SAFI-DGP.
- III. Que el ISBM en el Presupuesto Fiscal para el Ejercicio 2018, en el Rubro **51 “Remuneraciones”** de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, cuenta con recursos disponibles por un monto de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS**

SESENTA Y OCHO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$814,668.17), generados de las Economías de Salarios por plazas no contratadas durante el período comprendido de agosto a septiembre de 2018, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP)				
DE LOS MESES DE AGOSTO A SEPTIEMBRE 2018 EN EL RUBRO:				
51-REMUNERACIONES				
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Mes/Año	Total
		agosto	septiembre	
0101	Dirección Superior y Administración	\$ 58,487.30	\$ 69,576.67	\$ 128,063.97
0102	Administración Médica	\$ 16,482.61	\$ 15,943.97	\$ 32,426.58
Total UP 01		\$ 74,969.91	\$ 85,520.64	\$ 160,490.55
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$ 322,030.14	\$ 332,147.48	\$ 654,177.62
Total UP 02		\$ 322,030.14	\$ 332,147.48	\$ 654,177.62
Totales Generales		\$ 397,000.05	\$ 417,668.12	\$ 814,668.17

IV. El 01 de octubre de 2018, se reunió el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, para conocer de las disponibilidades en las asignaciones presupuestarias del Rubro 51 "Remuneraciones", del período comprendido de agosto a septiembre de 2018, las cuales ascienden al total de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$814,668.17)**, en dicha reunión el doctor Jorge González, Sub Director de Salud y el doctor Johnsny Gómez, jefe de la División de Servicios de Salud, solicitaron que las economías de salarios de la UPLT 0201 Servicios Médicos y Hospitalarios de \$654,177.62 se trasladen al Rubro 54 en el objeto específico de gasto 54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales, con el objetivo de gestionar la compra de los códigos de medicamentos que quedaron desierto en la Licitación Pública Internacional No. 00095074/4651, realizada a través del convenio suscrito con el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y para poder completar el monto proyectado para la compra en mención el Área de Salud, solicitaron que, de la disponibilidad presupuestaria de \$717,712.56 con la que cuentan en el objeto específico de gasto 61103 Equipos Médicos y de Laboratorios se traslade el monto de \$600,000.00 al objeto específico de gasto 54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales.

Respecto al área administrativa, la Sub Directora Administrativa, no pudo estar presente en la reunión, por lo que el Director Presidente indico que con las economías de salarios de la UPLT 0101 y UPLT 0102 que ascienden al monto de \$160,490.55 se trasladen \$100,000.00

al Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios y que \$60,490.55 se transfieran a la UPLT 0201 objeto específico de gasto 54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales, siempre para reforzar la compra de medicamentos.

En ese sentido, se recomendó por el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional 2 modificaciones presupuestarias: **la primera un ajuste entre rubros de agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2018**, por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$1,354,177.62**), para reforzar el Rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios del área de salud y del área administrativa **y la segunda, una transferencia de asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo**, por la cantidad de SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$60,490.55**), con el objetivo de transferir las economías de salarios de la UPLT 0101 “Dirección y Administración Superior” y UPLT 0102 “Administración Médica” a la UPLT 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios”, para reforzar la compra de medicamentos y mantener el buen servicio de salud a los docentes y su grupo familiar.

- V. Por lo que la Unidad Financiera Institucional, elaboró la correspondiente transferencia de recursos entre asignaciones, con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en el período comprendido de agosto a septiembre de 2018 por la cantidad de SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$60,490.55**), para reforzar la compra de medicamentos y mantener el buen servicio de salud a los docentes y su grupo familiar.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al literal d) del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano “V” literal “C” Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, por la cantidad total de **SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$60,490.55)**, según detalle consignado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de

Educación que autoriza dicha Transferencia de Fondos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, al ejercicio fiscal 2018.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para realizar el trámite ante el Ministerio de Educación para obtener el Acuerdo Ejecutivo correspondiente y luego informar a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Agotada la lectura del Punto, de nuevo el Director Presidente consultó al pleno si no hay objeción en aprobar el Acuerdo del Punto según recomendación. El Directorio lo aprobó así, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y analizado el tema, en atención a lo solicitado por la Unidad Financiera Institucional, previa gestión con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional; literal d) del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; Romano “V” literal “C” Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda; y Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo**, por la cantidad total de **SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$60,490.55)**, de la siguiente forma:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2018-3107-3- <u>0101</u> Dirección Superior y Administración	51	\$28,063.97
Línea de Trabajo:	2018-3107-3- <u>0102</u> Administración Médica	51	\$32,426.58
		TOTAL	\$60,490.55
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2018-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$60,490.55

		TOTAL	\$60,490.55

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación que autoriza dicha Transferencia de Fondos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para realizar el trámite ante el Ministerio de Educación para obtener el Acuerdo Ejecutivo correspondiente y luego informar a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos se hizo el receso del almuerzo, se reinició la sesión a las trece horas con quince minutos, con el desarrollo del Punto 10 “Acciones de Personal”, de la siguiente forma:

Punto Diez: Acciones de Personal:

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado dos Sub Puntos de Acciones de Personal. El primero de ellos es una solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo por motivos personales para Técnico de Soporte Informático II, del Centro de Atención Regional de Occidente, departamento de Santa Ana; el segundo y último documento fue una solicitud de autorización para la suscripción de nuevo contrato por cambio de plaza funcional y dependencia jerárquica.

Explicado lo anterior el profesor Coto López recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, literalmente expresan:

.....

10.1 Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo por motivos personales para Técnico de Soporte Informático II, del Centro de Atención Regional de Occidente, departamento de Santa Ana.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 18 de septiembre de 2018, el empleado **Bryan Said Franco Martínez**, quien se desempeña en el cargo nominal de Soporte Técnico II y funcional de Técnico de Soporte Informático II, en el Centro de Atención Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, presentó solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo por motivos personales, para un período de **33 días**, comprendidos **del 08 de octubre al 09 de noviembre de 2018**, ambas fechas inclusive, a la jefatura inmediata, Ingeniera Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, Coordinadora del Centro de Atención Regional de Occidente, departamento de Santa Ana.
2. En fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, la Ingeniera Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, Coordinadora del Centro de Atención Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, y jefa inmediata del referido empleado, remitió a la Jefa de la Sección de Gestión del Talento Humano, licenciada Silvia Odena Guardado Guardado, Memorándums de referencia **ISBM2018-09699 y ISBM2018-09779**, junto con sus anexos respectivos, mediante los cuales informa sobre la solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales, presentada por el empleado **Bryan Said Franco Martínez**, por un período de **33 días**, comprendidos **del 08 de octubre al 09 de noviembre de 2018**, ambas fechas inclusive, y además otorga el visto bueno a la solicitud presentada, ya que se han efectuado las gestiones necesarias con la División de Informática y Tecnología, para la cobertura durante el período de la licencia sin goce de sueldo solicitada por el empleado **Francisco Martínez**, para efectos de garantizar el normal desarrollo de las labores en dicho Centro de Atención.
3. En ese sentido, el Departamento de Desarrollo Humano, revisó la solicitud presentada, verificando que según lo establecido en el Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM *"el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato"*.

Además, en dicho artículo, se establece que *"corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo."*
4. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo, la autorización de la licencia sin goce de sueldo por motivos personales solicitada, informando que dicho período será debitado como tiempo no devengado.

RECOMENDACIÓN:

La División de Operaciones, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Desarrollo Humano y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2 Por motivos personales, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, al empleado **Bryan Said Franco Martínez**, quien se desempeña en el cargo nominal de Soporte Técnico II y funcional de Técnico de Soporte Informático II, en el Centro de Atención Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, por un período de **33 días**, comprendidos **del 08 de octubre al 09 de noviembre de 2018**, ambas fechas inclusive.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente consultó al Directorio si no hay objeción para aprobar según recomendación, ante lo cual por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la División de Operaciones, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2 Por motivos personales; por votación unánime de nueve votos favorables,
ACUERDA:

- I. **Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales**, al empleado **Bryan Said Franco Martínez**, quien se desempeña en el cargo nominal de Soporte Técnico II y funcional de **Técnico de Soporte Informático II**, en el Centro de Atención Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, por un período de **33 días**, comprendidos **del 08 de octubre al 09 de noviembre de 2018**, ambas fechas inclusive.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Acto seguido se dio lectura al segundo y último documento de Acciones de Personal, así:

10.2 Solicitud de autorización para la suscripción de nuevo contrato por cambio de plaza funcional y dependencia jerárquica.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de junio del año 2014, se suscribió Contrato Individual de Trabajo número 723/2014, con la empleada Ligia Liseth Molina Doñez, en el cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en Oficinas Centrales del ISBM, bajo las condiciones laborales siguientes:

Salario	Detalle de Plaza		Cifrado Presupuestario	Dependencia
	Nominal	Funcional		
US\$425.00	Colaborador Administrativo I	Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos	2014-3107-3-01-01-21-2 Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración	Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, de la Unidad Financiera Institucional

2. Mediante el Acuerdo del Sub Punto 10.3, Punto 10, del Acta número 67, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2015, se aprobó entre otros aspectos, la promoción interna de la empleada Ligia Liseth Molina Doñez, en la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, en las Oficinas Centrales, desde el 15 de octubre de 2015, y en ese sentido se suscribió el Contrato Individual de Trabajo número 853/2015, con las condiciones laborales siguientes:

Salario	Detalle de Plaza		Cifrado Presupuestario	Dependencia
	Nominal	Funcional		
Inicial de Contratación US\$525.00 Nominal US\$600.00	Técnico III	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	2015-3107-3-01-01-21-2 Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración	Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, de la Unidad Financiera Institucional

3. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, con efectos desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de las cuales se encuentra la plaza nominal de Técnico III con un salario inicial de contratación de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00)** y nominal de **Seiscientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$630.00)**.

4. Que según Memorándum de Ref.: **ISBM2018-09640**, de fecha 24 de septiembre de 2018, la Jefa de la Unidad financiera Institucional, licenciada Irma Marina Callejas de Rodríguez, solicitó al Departamento de Desarrollo Humano, el cambio de plaza funcional de la empleada Ligia Lisseth Molina Doñez, considerando que la referida empleada actualmente realiza funciones de revisión y validación de los aspectos legales-contractuales de los expedientes de cobro que presentan los proveedores de bienes y servicios de salud en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos; además de apoyar actualmente en el ingreso de datos del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI, el archivo de documentación contable y otras actividades en el Departamento de Contabilidad de la Unidad Financiera Institucional, en jornada laboral extraordinaria desde inicios del corriente año.

A dicho Memorándum, se adjuntó nota suscrita por la empleada Ligia Lisseth Molina Doñez y Acta de fecha 24 de septiembre de 2018, suscrita por las licenciadas Irma Marina Callejas de Rodríguez, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, Sandra del Carmen Ávalos Ávalos, Jefa del Departamento de Contabilidad y Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos; mediante las cuales la empleada Ligia Lisseth Molina Doñez manifiesta su disponibilidad y aceptación para el cambio de la plaza funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos a la plaza funcional de Auxiliar de Técnico Contable, las nuevas funciones para la suscripción de un nuevo contrato individual de trabajo, y la nueva dependencia jerárquica, manteniendo la plaza nominal y las demás condiciones laborales, conforme al siguiente detalle:

Salario	Detalle de Plaza		Cifrado Presupuestario	Dependencia
	Nominal	Funcional		
US\$630.00	Técnico III	Auxiliar de Técnico Contable	2018-3107-3-01-01-21-2 Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración	Departamento de Contabilidad, de la Unidad Financiera Institucional

Las funciones de la plaza nominal de **Técnico III** y funcional de **Auxiliar de Técnico Contable**, se presentan a continuación:

Perfil:

Bachiller General, Técnico o vocacional, estudios universitarios en carreras afines a la Economía (preferentemente). 1 año de haberse desempeñado como auxiliar contable,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

secretaria o técnico en la Unidad Financiera de Institución Gubernamental o Privada. Manejo de paquetes de Office, conocimiento de leyes tributarias, sistema informático SAFI-Ministerio de Hacienda; normativa emitida por el Ministerio de Hacienda. habilidad de redacción; capacidad de análisis y síntesis; capacidad para trabajar por objetivos.

Funciones:

- ✓ Recibir documentación de Tesorería con su respectiva documentación de soporte
- ✓ Efectuar la revisión de la documentación de soporte de las obligaciones de pago, antes de ser validadas en el sistema informático.
- ✓ Revisar la documentación de soporte y validar en la aplicación informática la partida de pago de las obligaciones.
- ✓ Referenciar la documentación de soporte, de conformidad con el número de partida elaborada.
- ✓ Imprimir los comprobantes contables generados en el sistema informático.
- ✓ Anexar documentación de soporte a comprobantes contables.
- ✓ Archivar comprobantes contables.
- ✓ Efectuar tareas de control de calidad verificando la numeración correlativa del archivo.
- ✓ Solicitar a responsables de resguardo de archivo, las cajas de documentos para entregar a los Entes Fiscales y a otras unidades de la institución que la soliciten.
- ✓ Buscar los comprobantes contables en las cajas de archivo, solicitadas por las auditorías.
- ✓ Sacar las fotocopias de los documentos necesarios para los registros y entregas a otros departamentos o auditorías.
- ✓ Efectuar conciliaciones de cuentas contables de ingresos, existencias, activo fijo, entre otras.
- ✓ Participar como analista financiera de Comisiones de Evaluación de Ofertas.
- ✓ Efectuar otras tareas que sean asignadas por la jefatura.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.

5. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó la solicitud presentada por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, determinando que el cambio de plaza funcional es procedente, en vista que dicha empleada ha laborado desde el 18 de junio del año 2014, en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional, y actualmente se encuentra apoyando en el ingreso de datos del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI, el archivo de documentación contable y otras actividades en el Departamento de Contabilidad, y se ha verificado que cumple con el perfil que la plaza funcional requiere.

En ese sentido, se somete a consideración del Consejo Directivo solicitud de suscripción de nuevo contrato individual de trabajo por cambio de plaza funcional y dependencia jerárquica, manteniendo plaza nominal de Técnico III y antigüedad laboral.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La División de Operaciones, a través del Departamento de Desarrollo Humano, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la solicitud de la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), 22 literales n) y r) de la Ley del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de nuevo Contrato Individual de Trabajo con la empleada Ligia Lisseth Molina Doñez, a partir **del 08 de octubre de 2018**, por cambio de plaza funcional y dependencia jerárquica, conforme a las condiciones laborales detalladas en cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para suscribir el nuevo contrato a partir del 08 de octubre de 2018.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura de la solicitud, el profesor Coto López consultó con el pleno si no hay objeción en aprobar según recomendación, ante lo cual no la hubo por unanimidad de nueve votos.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la División de Operaciones, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales n) y r) de la Ley del ISBM; por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la suscripción de nuevo Contrato Individual de Trabajo**, con la empleada **Ligia Lisseth Molina Doñez**, a partir del **08 de octubre de 2018**, por cambio de plaza funcional y dependencia jerárquica, conforme a las condiciones laborales siguientes:

Salario	Detalle de Plaza		Cifrado Presupuestario	Dependencia
	Nomina I	Funcional		
US \$630.00	Técnico III	Auxiliar de Técnico Contable	2018-3107-3-01-01-21-2	Departamento de Contabilidad, de la Unidad Financiera Institucional
			Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración	

El nuevo Contrato Individual de Trabajo, no afectará antigüedad laboral y demás condiciones laborales.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir el nuevo contrato a partir del 08 de octubre de 2018.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Punto Once: Informe recomendativo de caso de solicitud de reembolso visto en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 26 de septiembre de 2018.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, con la recomendación de que Consejo Directivo apruebe una solicitud; todo esto, con base en el análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el veintiséis de septiembre del presente año, según consta en **ACTA No. 18** de esa Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que el caso fue ampliamente discutido en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal del trámite, con base en la documentación registrada en el expediente. La comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

Acto seguido se procedió a dar lectura a los antecedentes del informe presentado en esta ocasión, los cuales literalmente expresan:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente, siendo verificados los casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", vigente desde el 01 de junio de 2018.
2. Según consta en el **ACTA No. 18**, de fecha 26 de septiembre de 2018, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:
 - **UNA (01)** solicitud de reembolso presentada por una servidora pública docente afiliada al Programa Especial de Salud del ISBM.
3. Luego de la revisión de la solicitud de reembolso, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:
 - **APROBAR el pago de una (01) solicitud de reembolso, por la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$660.96)**, presentada por una servidora pública docente afiliada al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

.....

RECOMENDACIÓN:

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación del caso por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, y de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de una (01) solicitud de reembolso, presentadas por una servidora pública docente afiliada al Instituto, por un monto total de **SEISCIENTOS SESENTA 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$660.96)**, conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Conocidos los antecedentes y la recomendación de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y Romano VI del Instructivo No. 21/2018, denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por utilización de forma inadecuada de los servicios del Instituto y de solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (01) solicitud de reembolso, presentada por una servidora pública docente afiliada al Instituto, por un monto total de SEISCIENTOS SESENTA 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$660.96), según el detalle siguiente:**

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID ##### POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 123-2018 18/09/2018 SAN SALVADOR	\$660.96 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: #####/5.32 MG 8 FRASCOS	\$660.96	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido #####/5.32mg, 8 frascos de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva a la solicitante, y luego enviar el expediente a la UFI para la continuidad de los trámites del pago aprobado.
- III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para el pago a la **División de Supervisión y Control, y Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el pago del reembolso aprobado.

Punto Doce: Informe de seguimiento de oferta de venta de inmueble ubicado en el municipio y departamento de San Miguel por los señores Ángel Armando García Reyes y Ángel Amado García Villatoro.

El Director Presidente solicitó se diera lectura al informe de seguimiento presentado por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en relación a oferta de venta de inmueble ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por los señores Ángel Armando García Reyes y Ángel Amado García Villatoro.

Lo que así se hizo, y que literalmente cita lo siguiente:

ANTECEDENTES.

En seguimiento a la solicitud del Consejo Directivo en el Sub Punto 6.3, Punto 6, del Acta Número 226, de Sesión Ordinaria, de fecha 24 de julio del 2018, donde se encomendó a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la División de Operaciones, presentar informe sobre el seguimiento brindado a la oferta de inmueble ubicada ruta militar a Santa Rosa de Lima, Lotificación, "Trejo Pacheco". Municipio y departamento de San Miguel, presentada por los señores Ángel Armando Garcia Reyes y Ángel Amado Garcia Villatoro, de conformidad al procedimiento institucional para compra de inmuebles.

Se informa que en fecha 20 de agosto de 2018, se procedió a realizar la visita técnica de verificación del inmueble ofertado, por parte la Arquitecta Aniara Bernardina Mejía, Jefa de la División de Operaciones; Licenciado Milton Antonio Viche Majano, jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Ingeniero Edgar Allan Lopez, Técnico de Gestión de servicios generales y el licenciado Oscar Daniel Zaragoza, Coordinador del Centro de Atención Regional de la Zona Oriental, acompañados por el Profesor Rafael Antonio Coto López, Director -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Presidente, y el Ingeniero José Oscar Guevara, Miembro del Consejo Directivo. En dicha visita se verificó que los ofertantes no poseían la documentación completa requerida, encomendándose al licenciado Oscar Daniel Zaragoza, dar el respectivo seguimiento a la entrega de los documentos siguientes: certificación extractada, solvencias municipales de la alcaldía correspondiente, solvencias Tributarias, y escrito de ampliación de la oferta Debido a que solo tenía validez para 45 días.

Con fecha 21 de agosto de 2018, el Licenciado Oscar Daniel Zaragoza, informó por medio de correo electrónico, que realizó llamada telefónica al señor Amado García, para efectos de manifestarle que los documentos pendientes de presentación, eran requeridos para continuar el trámite correspondiente a la oferta presentada al ISBM, externándole el señor García que los presentaría el día lunes 27 de agosto del corriente año.

En fecha 01 de septiembre del 2018, la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, le solicitó al licenciado Oscar Daniel Zaragoza un informe sobre el seguimiento de la documentación pendiente de entregar por parte de los ofertantes de la venta del inmueble, ubicado en ruta militar a Santa Rosa de Lima, Lotificación, "Trejo Pacheco". Municipio y departamento de San Miguel.

En ese sentido en fecha 13 de septiembre de 2018, el licenciado Oscar Daniel Zaragoza, emitió informe en el cual manifiesta que se comunicó mediante llamada telefónica con el señor Amado García, quien le indicó que la certificación extractada, fue tramitada el día 01 de septiembre de 2018, y que las solvencias tributarias y municipales no habían sido gestionadas a la fecha, pero que continuaría el trámite, sin brindar una fecha posible de presentación al ISBM. Importante destacar que el Licenciado Zaragoza, manifestó que se han realizado reiteradas llamadas telefónicas a fin de que los ofertantes presente la documentación requerida, sin que hasta la fecha se hubiese obtenido resultado positivo.

En fecha 19 de septiembre de 2018, el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, recibió vía correo electrónico emitido por el licenciado Oscar Daniel Zaragoza, mediante el cual anexa los siguientes documentos:

- Oferta de venta modificada, donde amplía el tiempo de validez de la oferta.
- Certificaciones extractadas, donde se detecta que se ofertan 4 propiedades, y no un solo cuerpo como se estipula en la oferta inicial.

Quedando pendiente la entrega de las solvencias municipales y tributarias.

Procediéndose a verificar la documentación recibida, se observa que las Certificaciones extractadas, una está a nombre de Ángel Amado García Reyes un inmueble, y las otras tres a nombre de Ángel Amado García Villatoro, sin embargo, solo presentaron al ISBM una sola oferta.

Cabe mencionar que se realizó el comparativo entre el precio de oferta y el precio de avalúo, dando el siguiente resultado:

CONCEPTO	PRECIO (\$)
OFERTA TOTAL (PARCELA CONSTRUIDA + PARCELA ANEXA)	\$1,500,000.00
AVALUO PARCELA CONSTRUIDA	\$805,829.15
AVALUO PARCELA ANEXA	\$101,890.53
TOTAL AVALUO	\$907,719.68
DIFERENCIA	\$592,280.32

Se hace referencia a que existe un diferencial entre la medida de la propiedad y las medidas inscritas en el CNR (2.61%).

Finalizada la lectura se consensuó, dar por conocido el informe presentado por la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y devolverlo con la finalidad de que dicha Jefatura, para la próxima sesión ordinaria de la semana entrante presente nuevamente el informe con la descripción y conclusiones del perito valuador y el área técnica institucional, asimismo se establezcan los parámetros para que el Consejo Directivo pueda tomar una decisión en relación a dicha oferta. Por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Agotada la lectura del informe y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocido el contenido del informe de seguimiento presentado por la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en relación a la oferta de venta de un inmueble ubicado en Ruta Militar salida a Santa Rosa de Lima, San Miguel, suscrita por los señores Ángel Armado García Reyes y Ángel Amado García Villatoro.**
- II. **Devolver el informe en mención a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que en la próxima sesión ordinaria de la semana entrante presente nuevamente el informe con la descripción y conclusiones del perito valuador y el área técnica institucional, asimismo se establezcan los parámetros para que el Consejo Directivo pueda tomar una decisión en relación a dicha oferta.**
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.**

Punto Trece: Informe de Presidencia.

El Director Presidente presentó informe escrito sobre diferentes actividades y acciones, de la siguiente manera: **1) Notificación de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción:** En este tema explicó el profesor Coto López que se recibió notificación de la Secretaría en mención, por medio del cual se solicita se den las explicaciones del porqué la OIR del ISBM no dio respuesta a la Organización Social para la Democracia, ISD, en relación a informe de monitoreo de transparencia del 4to. Año de gestión del presidente Salvador Sánchez Cerén, que servirá de insumo para la elaboración del informe de Monitoreo de Transparencia, el cual fue solicitado en julio del presente año y que a la fecha el plazo de recepción ha vencido. Al respecto aclaró que lo que sucedió fue que ese requerimiento fue enviado al correo del licenciado Javier Antonio Valdez Castillo, Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, quien se encuentra gozando de licencia sin goce de sueldo para desempeñar cargos de elección popular, además, en la fecha de la solicitud enviada por correo electrónico, la información de la persona designada para dar respuesta a estas solicitudes ya se encontraba publicada en el portal de transparencia, razón por la cual se está preparando la respuesta a ser enviada a la Secretaría de Transparencia;

2) Auditoría Financiera de la Unidad 4 de la Corte de Cuentas: informó que solicitó a las Unidades Jurídica y a la Financiera Institucional, así como a la Sub Dirección Administrativa verificaran si las afirmaciones contenidas en la “carta de salvaguarda” de la Corte de Cuentas no genera problemas a futuro para el Instituto en el dictamen final; por lo que de no haber inconveniente, se solicitará se inicie la auditoría financiera del año 2017; **3) Informe solicitado por las licenciadas María Gladys Miranda Gómez y Liliana Sofía Chávez Sosa, Auditora y Jefe de Equipo, respectivamente de la Unidad 4 de Auditoría de la Corte de Cuentas:** Informó que el licenciado Héctor Antonio Yanes, entregó su respuesta en carácter personal por haber estado fuera del país a la Corte de Cuentas, en relación al proceso de Contratación Directa de “Suministro de Servicio de Seguridad Privada, para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de abril a diciembre del año 2016, respuesta que fue dada en los mismos términos que firmaron los Directores Propietarios del Consejo Directivo del ISBM, período 2014-2019, a excepción del licenciado Paz Zetino Gutiérrez, quien fue sustituido por el licenciado José Carlos Olano Guzmán, por no haber asistido a la sesión ordinaria No. 095 de fecha 18 de marzo de 2016, la cual fue entregada el día jueves 20 del presente mes y año; **4) premiación a servidores públicos docentes de parte de la Dirección Superior de Educación:** Explicó que en los primeros días de octubre, la Dirección Superior de Educación, como ya es costumbre, otorgará medallas a servidores públicos docentes que han sobresalido en distintas áreas de la docencia, asimismo, informó que para el día tres del presente mes, se realizará un foro pedagógico y para el día jueves cuatro de este mes en el auditorium de “La paz”, se realizará la premiación. Para este año, el Instituto colaborará nuevamente con la entrega de las medallas y una publicación de la fotografía de premiación, para lo cual se aprovechará para divulgar un resumen de los logros obtenidos por el ISBM y el respectivo saludo a los docentes galardonados; **5) liberación de tortugas en el Centro Recreativo METALÍO:** informó que para el viernes cinco de este mes se tiene programada la primera actividad de liberación de tortugas, por lo que se ha invitado a los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

alumnos y docentes de centros escolares de la zona y personal técnico y de logística del Instituto; la segunda actividad de liberación de tortugas se desarrollará el domingo veintiocho de octubre de este año para los empleados administrativos del ISBM y su grupo familiar, para esta actividad la Sub Directora Administrativa hará un proceso de libre gestión para la contratación de un bus, con la finalidad de transportar a los empleados de la zona de oriente que entrarán a las instalaciones de METALÍO el día sábado veintisiete. Con relación a este tipo de actividades el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez expresó que este tipo de actividad es muy agradable para los niños e incluso para los adultos, por ello solicita se busque un socio, por así llamarlo, para que preste la playa y se trabaje con la liberación de tortugas verdes, propias de la zona: **6) sábado 06-10-18:** en el municipio de Tacachico, departamento de La Libertad, se realizará el Festival del Buen Vivir, como siempre el ISBM hará acto de presencia con personal técnico y de logística.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe escrito presentado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre los hechos más relevantes de estos días y próximos.

Punto Catorce: Varios:

14.1 Lectura de correspondencia.

El profesor Coto López informó que para esta ocasión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad de que la próxima sesión ordinaria sea el martes 09 del corriente mes y año, según programación, a partir de las diez horas con treinta minutos, en esta Sala de Sesiones, y que siempre se enviarán las convocatorias y avisos de la forma acostumbrada; y por no haber objeción, todos los presentes quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el **Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA